



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

3919 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, opción Prevención y Subinspección de Enfermería; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, opción Tributaria, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: TPRESU. 19492

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3920 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Pinche, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 10/12/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 19515

3921 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de diciembre), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud. 19518

3922 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19521

3923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19524

3924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 36 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19527

3925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 15 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19530

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19533

3927 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19536

3928 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 19539

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia**

3929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-956/2023, de 13 de junio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de revocación de delegación de competencias del Jefe de Área de Control Interno en el Jefe del Servicio de Control Financiero. 19542

3930 Resolución de 13 de junio de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Salvador Alcaraz García. 19544

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

3931 Resolución R-324/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Letrados, de esta Universidad. 19545

3932 Resolución R-325/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Prospección y Analítica Institucional, de esta Universidad. 19546

3933 Resolución R-326/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico, de esta Universidad. 19548

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

3934 Resolución de 5 de junio de 2023 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías oficiales de turismo de la Región de Murcia ya habilitados. 19549

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3935 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales. 19559

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social**

3936 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2023. 19566

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3937 Resolución de 13 de junio de 2023, por la que el titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2024. 19570

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3938 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19573

3939 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19580

3940 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19587

3941 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024. 19594

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

3942 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2023. 19601

IV. Administración Local**Alcantarilla**

3943 Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla sobre el nombramiento de los miembros integrantes de los tribunales y comisiones de selección de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, derivados de las convocatorias incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la oferta de empleo público del año 2021 (BORM número 124 de 31 de mayo de 2022), que se aprobó de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021. 19602

Calasparra

3944 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por el sistema general, de acceso libre, a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, y elaboración de bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Calasparra. 19604

Caravaca de la Cruz

3945 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de gimnasio y clínica de Fisioterapia. 19626

3946 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Conserje Mantenedor. 19627

3947 Resolución nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo. 19628

Cieza

3948 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza. 19630

Fortuna

3949 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), mediante el sistema de oposición libre. Expediente n.º 880/2023. 19640

3950 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Logopeda del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), mediante el sistema de oposición libre. Expediente n.º 891/2023. 19656

Murcia

3951 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso de méritos para proveer en propiedad plazas incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). 3 de Auxiliar Técnico de Ingeniería Industrial (Expte. 2022/01303/000225), 7 de Gestión de Administración General (Expte. 2022/01303/000241), 2 de Oficial de Cerrajería (Expte. 2022/01303/000248), 6 de Oficial Fontanero (Expte. 2022/01303/000250), 4 de Oficial de Jardines (Expte. 2022/01303/000251), 8 de Oficial Pintor (Expte. 2022/01303/000253), 1 de Técnico Medio de Empleo (Expte. 2022/01303/000272) y 6 de Oficial Mecánico (Expte. 2022/01303/000444). 19674

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

3952 Anuncio Resolución Presidente nombramiento funcionarios en prácticas para el CEIS. 19676

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3919 Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, opción Prevención y Subinspección de Enfermería; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, opción Tributaria, de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: TPRESU.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2007 (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), prevé la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, configurando dos tipos diferenciados de concursos, generales y específicos.

En su artículo 6.2 dispone que, mediante los concursos generales, se proveerán los puestos de nivel de complemento de destino no superior al base de su grupo, los puestos de trabajo que, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo, tengan la consideración de primer destino y aquellos otros que se determinen en las bases generales que regulen los concursos de méritos.

El artículo 5.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia dispone que las convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos se regirán por el Reglamento General, por las bases generales que las regulen y por sus respectivas bases específicas.

Las bases generales por las que se rigen las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020 (BORM n.º 62, de 14 de marzo), regulan el procedimiento aplicable a este tipo de concursos.

De acuerdo con lo anterior y oídas las Consejerías y los Organismos Autónomos correspondientes en cumplimiento del artículo 48.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se procede a convocar puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Opción Prevención y Subinspección de Enfermería; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Opción Tributaria, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, incluye todos los puestos vacantes dotados presupuestariamente a fecha 12 de junio de 2023, susceptibles de ser convocados, excepto los pendientes de una reorganización administrativa iniciada con anterioridad a la convocatoria del concurso.

Con la finalidad de favorecer la movilidad del personal funcionario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Acuerdo de 3 de julio de 2014 de la Mesa General de Negociación sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, se incluye la posibilidad de que el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud pueda participar en el presente concurso. A este respecto en el Anexo II se recogen aquellos puestos a los que podrán optar, de manera indistinta, los funcionarios pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará mediante su participación en los concursos de méritos.

En este sentido, en relación con el personal que participe en el presente concurso de méritos desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no presenten su renuncia al concurso con anterioridad al plazo establecido, se entenderá que está solicitando su reingreso al servicio activo. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, finalizándose la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Opción Prevención y Subinspección de Enfermería y al Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Opción Tributaria, de la Administración Pública de la Región de Murcia, **Código convocatoria TPRESU:**

PREVENCIÓN - BFS05

SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA - BFS06

TRIBUTARIA - CFX25

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, (en adelante Reglamento General de Provisión), las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, (en adelante Bases Generales), así como por las siguientes

Bases específicas

Capítulo I.- Puestos de trabajo que se convocan

Base 1.^a- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Se convocan en este concurso los puestos vacantes que figuran adscritos a las Opciones indicadas en el apartado Primero de esta Orden.

1.2.- Los puestos de trabajo que se convocan y los puestos por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos únicamente a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo II.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1.3.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

Anexo III.- Descripción de la codificación de las Opciones de los puestos convocados.

Anexo IV.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos convocados.

Base 2.^a- Turno de resultas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 41.^a, los puestos de trabajo que pueden integrar, en su caso, el turno de resultas son aquellos cuyo nivel de complemento de destino no sea superior al base de su grupo de pertenencia, así como los considerados de primer destino, que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el presente concurso. No figurarán como puestos de trabajo susceptibles de resultas aquellos que aparezcan como "A Adecuar", "A Amortizar", "Reservados a discapacitados intelectuales (RDI)" o "Jornada Reducida" en la Relación de Puestos de Trabajo, así como aquellos otros que en el apartado de observaciones requieran algún requisito específico o circunstancia que no puedan conocer los participantes a la hora de presentar la solicitud.

Capítulo II.- Requisitos y condiciones de participación

Base 3.^a- Participantes en el concurso.

3.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en los Anexos de esta Orden, siempre que reúna los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

3.2.- El personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud solo podrá concursar a aquellos puestos relacionados en el Anexo II de esta Orden.

Base 4.ª- Participantes al turno de resultas.

4.1.- En el turno de resultas solo podrá participar el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que pertenezca a alguna de las Opciones relacionadas en el apartado primero de esta Orden y que así lo solicite expresamente.

4.2.- Asimismo, aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 6.ª de esta Orden, no tengan el carácter de concursantes forzosos podrán participar, si lo desean, únicamente en el mencionado turno de resultas, no estando obligados a realizar con carácter previo solicitud a los puestos convocados ni a las dotaciones.

Base 5.ª- Requisitos de los participantes.

5.1.- Los requisitos y condiciones exigidos en esta Orden de convocatoria y en la Orden por la que se aprueban las Bases Generales, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados.

5.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Provisión, no podrán participar en este concurso quienes hubieran obtenido un puesto de trabajo con carácter definitivo en los últimos dos años, con las salvedades recogidas en dicho artículo.

5.3.- En el caso de que alguno de los participantes no reúna los requisitos exigidos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedará excluido respecto de los mismos.

5.4.- Aquellos concursantes que concurren a puestos de trabajo que, en el apartado "Observaciones," figure "**ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA. R.D. 39/1997**", deberán acreditar junto con la solicitud de participación el estar en posesión de dicha formación. En caso de no hacerlo se les tendrá por excluidos de los puestos mencionados.

5.5.- Para los supuestos de redistribución definitiva contemplados en el Programa de Redistribución de Efectivos (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, BORM n.º 289 de 15 de diciembre), el cómputo de los dos años establecidos para poder participar en procedimientos de provisión de puestos, mediante el sistema de concurso, se iniciará desde la fecha en la que el personal funcionario hubiera obtenido con carácter definitivo el puesto de trabajo desde el que se efectúa la redistribución.

Por otro lado los méritos a valorar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo lo serán en referencia a los propios del puesto desde el que se efectúa la redistribución, salvo que la persona interesada manifieste lo contrario. En todo caso, el mismo no podrá ser valorado como prestado en dos puestos distintos.

Base 6.ª- Concursantes forzosos.

6.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento General de Provisión, tienen la obligación de participar en el concurso objeto de esta convocatoria los funcionarios que carezcan de un puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

6.2.- El personal funcionario perteneciente al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que carezca de destino definitivo como consecuencia de la supresión, modificación o remoción del puesto de trabajo desempeñado con

carácter definitivo, se acreditará dicha situación en la certificación de méritos a que se refiere la Base 9.^a de esta Orden, para que de este modo le sea adjudicada la puntuación adicional establecida en la Base General 10.2.

6.3.- De acuerdo con el artículo 65.4 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los suspensos, una vez cumplido el plazo de suspensión, estarán obligados a participar en las convocatorias de concurso de méritos. Si no participasen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6.4.- Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, entre los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción.

Base 7.^a- Personal con discapacidad.

El personal con discapacidad podrá participar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la Base General 9.^a

Base 8.^a- Personal reubicado por motivos de salud.

8.1. El personal que haya sido reubicado por motivos de salud, podrá participar exclusivamente a aquellos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas sean compatibles con las limitaciones indicadas por el Servicio de Prevención correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Base General 9.5.

8.2. En cumplimiento de lo establecido en la Base General 9.6 se establece una puntuación adicional de 5 puntos para la solicitud del puesto base o primer destino que esté ocupando con carácter provisional por motivos de reubicación, el personal que, tras la primera revisión, se haya determinado la irreversibilidad de su patología.

Capítulo III.- Solicitudes y certificación de méritos

Base 9.^a- Normas generales.

9.1.- En relación a la solicitud y a las certificaciones correspondientes se estará a lo establecido en las bases 12.^a y siguientes de las Bases Generales.

9.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes y el resto de documentación que, en su caso se requiera, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.3.- La solicitud de participación en este concurso y, en su caso, en el turno de resultas, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en las Bases Generales, como de lo establecido en estas Bases Específicas.

9.4.- En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

En el caso de las dotaciones, al no existir códigos, se solicitará el número de la dotación correspondiente, entendiéndose que se solicitan todos los puestos de trabajo asociados a esa dotación.

Los códigos para las dotaciones, seguidos de 4 cifras, son los siguientes:

DTP para las dotaciones adscritas a la Opción de Prevención (BFS05).

DRX para las dotaciones adscritas a la Opción Tributaria (CFX25).

DRQ para las dotaciones adscritas a la Opción Tributaria (CFX25).

9.5.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, esto supondrá la anulación total de la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes las peticiones realizadas serán vinculantes para el solicitante y no se admitirá modificación alguna en las mismas.

Base 10.ª- Normas generales para la solicitud de turno de resultas.

10.1.- Aquellos concursantes que, de acuerdo con la Base 4.ª de esta Orden, deseen participar al turno de resultas deberán realizar su petición en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.2. Los participantes en este turno podrán, en el apartado correspondiente de su solicitud, bien identificar de manera directa los Centros de Destino, o bien, identificar la consejería, órgano directivo y municipio en los que deseen solicitar resultas. No obstante, si el concursante participase en resultas en un órgano directivo que contase con más de un centro de destino adscrito y no especificase ninguno de ellos, se entenderá que solicita todos los puestos que resultasen vacantes en los centros de destino que, existentes en tal municipio, dependan del anterior órgano directivo.

10.3.- Los criterios de solicitud anteriores deberán figurar relacionados por orden de prioridad en su solicitud.

Base 11.ª- Solicitud electrónica.

11.1.- Se establece la obligatoriedad de la presentación de la solicitud **para todo el personal participante en la presente convocatoria**, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Base General 13.ª, utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico, o bien el Sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

11.2.- Para presentar la solicitud electrónica se deberá acceder a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Buscar trámite o servicio" buscar trámite código **2100** "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos" – apartado "Presentación de solicitudes", entrando en la convocatoria correspondiente (TPRESU).

11.3.- El **personal adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** podrá presentar la solicitud electrónica directamente a través de Intranet (R.I.C.A) en la dirección <https://rica.carm.es/concursodemeritos>, Área Privada (Tramitación en línea), Solicitud electrónica.

De acuerdo con lo anterior, en la solicitud se mostrará únicamente aquellos puestos de trabajo, dotaciones o resultas, en su caso, asociadas a la Opción que se deriva de su número de registro de personal.

11.4.- El **personal estatutario** deberá indicar la convocatoria a la que se desea participar y en la solicitud se le mostrará únicamente los puestos y/o dotaciones que puede solicitar. **A la solicitud deberá adjuntar, en el plazo previsto para la presentación de la misma, el certificado de méritos generales.**

11.5.- Al final del proceso de su solicitud se les solicitará que firmen electrónicamente el registro de la misma, generándose automáticamente un recibo electrónico consistente en una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso se podrá imprimir la copia autentica de la solicitud.

11.6.- Respecto al cómputo de plazos para la presentación de la solicitud, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y las presentadas serán vinculantes para la persona concursante.

11.8- Para facilitar a quienes lo necesiten la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se establecerán "puntos de atención presencial" en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, Murcia. En dichos puntos serán atendidos, en el horario que se determine, por el personal encargado previa información al servicio de seguridad del motivo de la visita. El personal de seguridad contactará con la persona empleada pública que deba efectuar la atención presencial, la cual acudirá al "punto exclusivo de atención presencial", en dicho punto se respetarán las medidas de prevención y las instrucciones dadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Base 12.^a- Certificados de méritos.

12.1.- Las personas concursantes integradas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios pueden consultar electrónicamente, en cualquier momento, los méritos de los que, a efectos de esta convocatoria, dispone la Administración y en función de los cuales se efectuarán las certificaciones correspondientes en la página <https://rica.carm.es/concursodemeritos/>, Área Privada (Tramitación en línea), Consulta personalizada de sus méritos.

A su solicitud de participación se incorporarán automáticamente los méritos que posee la Administración Regional a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si no estuviesen de acuerdo con los méritos, podrán aportar nuevos méritos o solicitar la corrección de los que estime erróneos, utilizando para ello la solicitud electrónica a su disposición a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado REALIZAR UN TRAMITE, y dentro de dicho apartado, en el desplegable "Trámites para el personal de la CARM", dónde deberá acreditarse y a través del procedimiento código 3337, "Actualización de datos del expediente personal (personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; excepto estatutario y docente)", "Presentación de solicitudes", deberán acreditar los méritos que alegue para su modificación o inclusión, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en las certificaciones correspondientes, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hubieran sido aportados de manera fehaciente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del procedimiento 3337, según lo dispuesto en la Base General 16.2.

La jefatura del Servicio o Unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo al que figure adscrito el concursante será quien se encargue de formalizar los nuevos méritos o, en su caso, de su corrección.

La identificación y firma de las actuaciones administrativas automatizadas en la generación y emisión del documento acreditativo de los méritos se realizará mediante el sello electrónico de la Dirección General de Función Pública creado

por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 22 de abril de 2020 (BORM nº 100 de 2 de mayo).

12.2.-El **personal concursante no integrado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** deberá incorporar su certificado de méritos a la solicitud de participación en el presente concurso. El modelo normalizado de certificación de méritos que deberán utilizar aparece recogido en el **Anexo VII**.

12.3.- Mediante el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Función Pública se emitirán los certificados del personal empleado público que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos y Escalas de esta Administración Regional.
- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios en otras Administraciones Públicas o en el Servicio Murciano de Salud. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.
- Suspensión de funciones.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

12.5.- Los méritos del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud se deben incorporar a la solicitud de participación.

12.6.- En cuanto al contenido y efectos de las certificaciones se estará a lo dispuesto en la Base General 16.^a

Base 13.^a Renuncias.

13.1.- De conformidad con la Base General 37.^a, las renuncias se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base General 10.^a, hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, y la admisión se producirá, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Función Pública.

13.2.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados tanto en el concurso como, en su caso, en el turno de resultados, deberán presentarse por solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es>, en el apartado "Buscar trámite o servicio" trámite código **2100** "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos", apartado "Presentación de solicitudes", entrando en la convocatoria correspondiente (**TPRESU**) en el apartado "Renuncia a la participación en concurso de méritos".

Asimismo, se admitirán las renuncias parciales hasta el plazo señalado en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo que, como consecuencia de una reorganización administrativa, hayan sido modificados en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Base 14.ª- Participación condicionada.

14.1.- De acuerdo con lo establecido en la Base General 8.ª, se pueden acoger a esta participación condicionada aquellos participantes que, acreditando fehacientemente su convivencia familiar por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho (certificado de empadronamiento, etc.), deseen condicionar sus peticiones en el presente concurso a una misma localidad.

14.2.- Las personas interesadas deberán señalar en la solicitud electrónica la casilla "Participación condicionada por convivencia familiar" y anotar el DNI correspondiente al otro concursante al que condicionan su solicitud.

14.3.- Dicha solicitud deberá venir acompañada dentro del plazo de presentación de solicitudes del modelo de participación condicionada que se adjunta como Anexo VIII (disponible en www.carm.es/concursodemeritos, apartado "Modelos") y de la documentación justificativa reseñada, una vez analizada la misma por el órgano competente en materia de función pública, serán dadas de alta ambas solicitudes en el programa de valoración y resolución del concurso.

14.4.- De este modo el programa de valoración y adjudicación tendrá en cuenta estas restricciones, a fin de condicionar ambas solicitudes al destino de las plazas que se adjudiquen a ambos concursantes, de manera que sólo se les adjudicarán vacantes convocadas en la misma localidad, salvo que antes de la resolución provisional del concurso renunciaran a su participación condicionada y tal renuncia fuera aceptada.

Base 15.ª- Admisión de aspirantes.

15.1.- La admisión de aspirantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base General 17.ª

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Función Pública dictará, en el plazo máximo de 2 meses, resolución provisional declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, a la que se acompañarán las puntuaciones totales y parciales, en su caso, en cada uno de los méritos considerados como generales.

15.2. La resolución anterior constará de las siguientes relaciones:

a) Relación alfabética de participantes admitidos/as en el concurso de méritos convocado, en la que se harán constar los apellidos, nombre y número de registro personal de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales.

b) Relación alfabética de participantes excluidos/as total o parcialmente a alguno de los puestos solicitados en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión de los mismos, así como relación alfabética de las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos generales, en su caso.

15.3. La resolución, así como las relaciones que la integran, serán expuestas en los siguientes lugares:

a) En el tablón de anuncios del órgano directivo competente en materia de función pública.

b) En la página Web de la Consejería competente en materia de función pública.

15.4. La información expuesta sobre las puntuaciones totales y parciales de los méritos generales no otorgará ningún derecho ni expectativa de derecho a favor del personal funcionario incluido, teniendo carácter meramente informativo.

15.5. El personal concursante dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada resolución, para adjuntar la documentación que justifique la improcedencia de su exclusión u omisión, para la subsanación de defectos, así como para realizar alegaciones a las puntuaciones obtenidas, en su caso. Las alegaciones a las puntuaciones obtenidas no suponen ningún derecho ni expectativa hasta que, en su caso, subsanen el defecto que motivó su exclusión u omisión.

Las subsanaciones y alegaciones anteriores se realizarán presentando solicitud electrónica a través de la página <https://sede.carm.es>, "Buscar trámite o servicio", código **procedimiento 2100**, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, "Presentación de solicitudes", entrando en la convocatoria correspondiente (**TPRESU**), apartado "Alegaciones a admitidos y excluidos, y a puntuaciones de méritos generales".

15.6. El personal que, dentro del plazo, no subsane la exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, será definitivamente excluido del concurso, previa la resolución a que se refiere el siguiente apartado.

15.7. Finalizado el plazo de subsanación la Consejería competente en materia de función pública dictará Orden, en el plazo máximo de 10 días, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso de méritos. Contra dicha Orden, que será expuesta en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, se podrán interponer los recursos que procedan.

15.8. Finalizado el plazo de alegaciones indicado en el apartado 15.5 anterior, se expondrá en un plazo máximo de 10 días, en los lugares indicados en el apartado tercero de esta Base, mediante la oportuna Resolución, la relación con las puntuaciones de los méritos generales de los concursantes admitidos. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la Resolución Provisional de adjudicatarios a que hace referencia la Base General 38.^a y 40.^a

Capítulo IV.- Normas de valoración de los méritos

Base 16.^a- Méritos valorables.

16.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Provisión y en la Base General 22.2, serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- a) La antigüedad.
- b) La posesión de un grado personal.
- c) Las titulaciones.
- d) El trabajo desarrollado.
- e) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

16.2.- Los méritos anteriores habrán de acreditarse mediante la certificación a que hace referencia el capítulo III de estas Bases Específicas e irán referidos a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Provisión.

16.3.- Los méritos serán valorados de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases Generales y con las especificaciones establecidas en la Base siguiente.

16.4.- De acuerdo con la Base General 27.3 el "trabajo desarrollado" por el personal de atención directa a los usuarios en los Centros declarados de Especial Atención tendrá una valoración adicional del 10 por ciento.

Base 17.ª- Especificaciones en relación con los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

17.1.- En la presente convocatoria solamente se valorarán las acciones formativas generales establecidas en el apartado 2.1 de la Base General 25.ª, hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 0,028 puntos por hora de formación.

De acuerdo con la Base General 25.ª 2. 3. e), solamente se valorarán las acciones formativas finalizadas y superadas en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

17.2.- Asimismo, se valorará la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas, validados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base General 25.ª

Igualmente se valorará los premios obtenidos por la participación en los citados proyectos. El interesado deberá acreditarlo presentando la documentación justificativa de la concesión y de la Administración convocante, junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de instancias.

Base 18.ª- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será la establecida en la Base General 32.ª

Capítulo V.- Comisión de Selección.

Base 19.ª- Comisión de Selección.

19.1.- La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Provisión, por el Capítulo IV de las Bases Generales, y en lo no establecido en las mismas a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

19.2.- La Comisión de Selección encargada de efectuar al Consejero competente en materia de función pública la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos complementarios alegados y acreditados por los concursantes, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Eduardo Sánchez Moreno.

Suplente D. José Rafael Garrido Garrido.

VOCALES

Nombrados a propuesta de la Dirección General de Función Pública:

Titular: D.ª Josefa Cuevas Ibáñez.

Suplente: D. Saturnino Abalos Ramos

Titular: D. Mario Mengual Andreu

Suplente: D.^a María Milagros Navarro Fernández

Nombrado a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios:

Titular: D.^a Inmaculada Mirete Cárceles.

Suplente: D. Antonio López García.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Juana Martínez Gambín.

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez.

Capítulo VI.- Resolución

Base 20.^a- Resolución.

20.1.- La resolución del concurso y del turno de resultas, se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales, siendo el plazo máximo para ello de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

20.2.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión, por la Comisión de Selección se dictará resolución provisional del concurso de méritos que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular, en sede electrónica, reclamación, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es> "Buscar trámite o servicio", código **procedimiento 2100**, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, "Presentación de solicitudes", entrando en la convocatoria correspondiente (**TPRESU**), apartado "Reclamación contra la resolución provisional".

20.4.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Base 21.^a- Criterios de desempate.

En relación con los criterios de desempate se estará a lo dispuesto en la Base General 35.^a

Base 22.^a- Declaración de vacantes.

22.1. En cuanto a la declaración de vacantes se estará a lo dispuesto en la Base General 36.^a

22.2. Cuando, como consecuencia de una reorganización administrativa posterior a la convocatoria, se suprima o se modifique alguno de los puestos incluidos en ella, dicha circunstancia deberá ser comunicada a las personas interesadas por los siguientes medios:

- En el tablón de anuncios de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia (CP 30011).
- En Internet, en la página www.carm.es/concursodemeritos/ o en el enlace: <https://rica.carm.es/concursodemeritos>

Base 23.ª- Ceses y tomas de posesión.

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en el punto 5 de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, así como lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión.

En aquellos supuestos en que la resolución de los puestos convocados por dotaciones, sin especificación de los códigos correspondientes, pueda producir en un determinado centro de destino el cese de personal interino, se procederá a la incorporación de los funcionarios adjudicatarios en la siguiente forma:

- En primer lugar, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo del citado centro de destino que se encontrasen vacantes y sin ocupar por personal interino.
- En su defecto, y a los únicos efectos de esta convocatoria, se incorporarán a aquellos puestos de trabajo ocupados por el personal interino de menor antigüedad en el cuerpo, escala y/o opción en el que se encuentre prestando servicio en esta Administración Regional el citado personal interino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia se entenderá que solicita el reingreso al servicio activo el personal que participe en el concurso de méritos objeto de esta convocatoria desde situaciones administrativas que no impliquen la reserva de puesto de trabajo y que no hubiera presentado su renuncia al concurso con anterioridad a la resolución provisional. Tal reingreso se producirá en el puesto de trabajo que se le adjudique de manera definitiva en el concurso, atendiendo al carácter irrenunciable de los puestos de trabajo adjudicados, finalizando la situación administrativa en la que se encontrase con efectos del día anterior al de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Base 24.ª- Protección de Datos de carácter personal.

24.1.- En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, siendo el órgano administrativo responsable y encargado del tratamiento la Dirección General de Función Pública, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado "Realizar un trámite", Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, (código 2736) – Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

24.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

24.3.- El personal administrativo de la Dirección General de Función Pública, los miembros de la Comisión de Selección y, en su caso, el personal que actúe

en apoyo de la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del concurso.

24.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de provisión de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo, las solicitudes de participación contendrán la información sobre protección de datos personales exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

24.5.- La publicación de la propuesta de resolución del concurso por la Comisión de Selección y la Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital aprobando la adjudicación definitiva de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Tercero.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

Anexo I

Puestos abiertos únicamente a personal funcionario de esta Administración Regional.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 30220 - D.G. DE FUNCION PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.DE FUNCION PUBLICA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTP0001	TECNICO/A PREVENCION (10 puestos)	20	F	7.411,46	N	C	A2	BFS05		O		C.V./ESPECIALIDADES : SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 03201 - OFICINA TRIBUTARIA AGUILAS

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0002	AGENTE TRIBUTARIO AGUILAS (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 15201 - OFICINA TRIBUTARIA CARAVACA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0007	AGENTE TRIBUTARIO CARAVACA (2 puestos)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N./ITINERANTE

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 16221 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRQ0002	AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA (1 puesto)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 19202 - OCAE OFICINA TRIBUTARIA DE CIEZA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0005	AGENTE TRIBUTARIO CIEZA (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N./ITINERANTE

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 20210 - OFICINA TRIBUTARIA FORTUNA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0008	AGENTE TRIBUTARIO FORTUNA (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 22201 - OFICINA TRIBUTARIA JUMILLA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0003	AGENTE TRIBUTARIO JUMILLA (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.
DRX0010	AGENTE TRIBUTARIO JUMILLA (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N./COMPORTE CON OFICINA DE ATENCION INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE DE YECLA Y CIEZA

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 29201 - OFICINA TRIBUTARIA MULA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0004	AGENTE TRIBUTARIO MULA (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N./ITINERANTE

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 30280 - O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRQ0001	AGENTE TRIBUTARIO (6 puestos)	16	F	3.750,60	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 36201 - OFICINA TRIBUTARIA SAN PEDRO PINATAR

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0001	AGENTE TRIBUTARIO SAN PEDRO DEL PINATAR (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 41201 - OFICINA TRIBUTARIA LA UNION

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0009	AGENTE TRIBUTARIO LA UNION (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		C.V./R.N.

CONSEJERIA: ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGI.

CEN. DESTINO: 90201 - OFICINA TRIBUTARIA LOS ALCAZARES

CENTRO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DRX0006	AGENTE TRIBUTARIO LOS ALCAZARES (1 puesto)	16	F	3.967,18	N	C	C1	CFX25		O		R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 24715 - INSPECCION MEDICA. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
E500014	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A .LORCA	22	F	18.922,26	N	C	A2	BFS06		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: SALUD

CEN. DESTINO: 30730 - D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

CENTRO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
E500008	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	22	F	18.922,26	N	C	A2	BFS06		E		C.V./R.N.
E500016	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	22	F	18.922,26	N	C	A2	BFS06		E		C.V./R.N.
E500017	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO	22	F	18.922,26	N	C	A2	BFS06		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30450 - D.G. RR.HH. PLANIF.EDUCAT.Y EVALUACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RRHH, PLANIF.EDUCATIVA Y EVALUACION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTP0003	TECNICO/A PREVENCIÓN (2 puestos)	20	F	7.411,46	N	C	A2	BFS05		O		C.V./ESPECIALIDADES : SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CEN. DESTINO: 30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTP0004	TECNICO/A PREVENCIÓN (1 puesto)	20	F	7.411,46	N	C	A2	BFS05		O		C.V./ESPECIALIDADES : SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997
DTP0005	TECNICO/A PREVENCIÓN (1 puesto)	20	F	7.411,46	N	C	A2	BFS05 BFT06		O		C.V./ESPECIALIDADES : SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997



ANEXO II

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION PROFESION. Y EMPLEO

CEN. DESTINO: 30450 - D.G. RR.HH. PLANIF.EDUCAT.Y EVALUACION

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RRHH, PLANIF.EDUCATIVA Y EVALUACION

PUESTO / DOTACION	DENOMINACION	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECIF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	TITULO ACADEMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DTP0002	TECNICO/A PREVENCIÓN (1 puesto)	20	F	7.411,46	N	C	A2	BFS05		O		C.V./ESPECIALIDADES ; SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.R.D.39/1997



A N E X O III

DESCRIPCIÓN DE LOS CUERPOS Y OPCIONES

S U B G R U P O A 2

CUERPO TECNICO, ESCALA DIPLOMADOS DE SALUD PUBLICA	OPCIÓN PREVENCIÓN – BFS05
CUERPO TECNICO	OPCIÓN SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA – BFS06

S U B G R U P O C 1

CUERPO TECNICOS ESPECIALISTAS	OPCIÓN TRIBUTARIA – CFX25
--------------------------------------	----------------------------------

ANEXO IV

CODIFICACION APARTADO OBSERVACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
C.V.	Conducción vehículos.
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española

**A N E X O VII****Procedimiento 2100****CERTIFICACIÓN DE MERITOS PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE GENERAL 15ª.**

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos que se certifican a fecha _____ (¹).

Código convocatoria: __TPRESU**I.- Datos personales:**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo (²) _____

Funciones del Cuerpo (²) _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:**III.A.- Antigüedad**

III.A- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (³)	
--------------------------------	--

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados (Base 25ª)**III.C.1.Formación General. (⁴) (*)**

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa					Tipo Evento		Superado

III.C.2. Acciones de Perfeccionamiento.

III.C.2.1 Participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.
III.C.2.2 Premios obtenidos por la participación en Proyectos de Investigación, Innovación y Buenas Prácticas en las Administraciones Públicas.

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ⁽⁵⁾
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ⁽⁶⁾

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años, incluidos en relaciones de puestos de trabajo, plantillas o instrumentos similares, programas o contratos de trabajo, en el mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional. (*)

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base 15ª de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, expido el presente certificado en _____ a _____.

Fdo.: _____

(*) Puede utilizar anexo cursos, puestos desempeñados según la necesidad.

- (1) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- (2) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
- (3) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
- En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
- (4) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
- (5) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
- (6) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpd@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.º.

**A N E X O VIII****Procedimiento 2100****Modelo Participación condicionada**

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____, con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _____ de _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

Y D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____, Funcionario/a del Cuerpo/Escala/Opción _____ con destino en la Consejería /Organismo Autónomo _____, y domicilio en _____ de _____, CP _____, provincia de _____ y puesto con carácter definitivo, código _____, en la Consejería /Organismo Autónomo _____

EXPONEN:

Que, habiéndose publicado Orden de _____, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo abiertos a los Cuerpos, Escalas u Opciones de adscripción de ambos (BORM n.º _____, de __ de _____ de 20 __).

Código convocatoria: TPRESU

Que ambos solicitantes ocupan un puesto de carácter definitivo y con tal condición participan en el concurso anterior dentro del plazo legal establecido para ello.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Base 8^a de la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020,

SOLICITAN

Que por razones de convivencia familiar se condicionen las peticiones de puestos de trabajo realizadas en ambas solicitudes a que los abajo firmantes obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos, salvo manifestación expresa en contrario o renuncia a esta participación condicionada por alguno de los concursantes, adjuntando a los efectos anteriores, la documentación que acredita la convivencia familiar de ambos (certificado de empadronamiento, etc.):

Murcia, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____ Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Los datos de contacto del Responsable son: Av. Infante Juan Manuel, 14 30,011 – Murcia. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es: dpdgis@listas.carm.es. Finalidad del tratamiento: En la tramitación y resolución del procedimiento de Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos la información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo. Legitimación del tratamiento: El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos. La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud. Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentado una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Procedencia de los datos: Los datos proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad CARM.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

3920 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Pinche, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 10/12/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de diciembre), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Servicios, opción Pinche del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los

puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 5 de abril de 2023, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, (BORM n.º 92, de 22 de abril de 2023).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 17 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de junio de 2023.—La Presidenta de la Comisión, Rosario Martínez González.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: PERSONAL DE SERVICIOS/ OPCIÓN PINCHE

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	297,6	***5718**	MADRID MENENDEZ, LAURA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	177,2	***6134**	SIERRA SIERRA, JOSE RAMON	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
3	164,6	***9137**	ROSIQUE SABATER, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	151	***1864**	PALAZON SOLER, MARIA RUS	H.G.U. "REINA SOFIA".

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: PERSONAL DE SERVICIOS/ OPCIÓN PINCHE

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3921 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de diciembre), para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 28 de noviembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de diciembre), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar No Sanitario, opción Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 5 de abril de 2023, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 92 el día 22 de abril de 2023.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección mediante Resolución de 23 de mayo de 2023 aprobó la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas, así como aquellos que no obtienen destino. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 123 el día 30 de mayo de 2023, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución 28 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de diciembre de 2022) para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería y Carpintería del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han

obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no han obtenido plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Tercero: El plazo de toma de posesión es el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia a 12 de junio de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE OBTIENEN PLAZA

Categoría/opción: **Técnico Auxiliar no Sanitario/ Albañilería**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	361	***0572**	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Categoría/opción: **Técnico Auxiliar no Sanitario/ Carpintería**

SIN ASPIRANTES

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES QUE NO OBTIENEN PLAZA

Categoría/opción: **Técnico Auxiliar no Sanitario/ Albañilería**

SIN ASPIRANTES

Categoría/opción: **Técnico Auxiliar no Sanitario/ Carpintería**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3922 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007).—La Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3923 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 6 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 36 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

ANTECEDENTES

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 36 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3925 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 15 plazas de la Categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiodiagnóstico, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 15 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3926 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 14 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3927 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Urología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de “Otros Trámites” en la pestaña “Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas” y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento “2292”.



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, 2 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3928 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 10 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, disponía:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano."

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".



En aquellos supuestos que soliciten adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición, para ello deberá presentar dicha documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292" en otros trámites "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 1 de junio de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

Universidad de Murcia

3929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-956/2023, de 13 de junio, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de revocación de delegación de competencias del Jefe de Área de Control Interno en el Jefe del Servicio de Control Financiero.

Por Resolución R-598/2022, de 29 de abril, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de delegación de competencias del responsable del Área de Control Interno, en relación con la ejecución de los proyectos de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BORM 5-05-2022).

Habiéndose acordado la revocación de la delegación de competencias del Jefe de Área de Control Interno de esta Universidad en el Jefe del Servicio de Control Financiero y, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de revocación de delegación de competencias, en los siguientes términos:

“El artículo 12 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de enero de 2022, por el que se aprueba el “Plan de Medidas Antifraude que se aplicará en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Murcia financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, atribuye al Jefe de Área de Control Interno de la Universidad o persona en la que este delegue, la función de Responsable de cumplimiento, implantación y aplicación de las medidas previstas en el Plan.

Según el tenor literal del citado artículo 12, Responsable de Cumplimiento, del Plan de Medidas Antifraude, de 26 de enero de 2022, las funciones atribuidas al Responsable de Cumplimiento, implantación y aplicación de las medidas previstas en el Plan serán susceptibles de delegación.

Así, en virtud de lo establecido anteriormente y de la potestad que otorga el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 5 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo del responsable del Área de Control Interno por el que se delegaba todas las competencias y el ejercicio de las funciones atribuidas al Responsable de Cumplimiento en el Plan de Medidas Antifraude en don Antonio Martínez López, Jefe del Servicio de Control Financiero de la Universidad de Murcia.

El art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la delegación de competencias y en su punto 6 señala que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En virtud de lo establecido anteriormente

Acuerdo:

Primero.- Revocar la delegación de competencias realizada mediante el acuerdo del responsable del Área de Control Interno por el que se delegaba todas las competencias y el ejercicio de las funciones atribuidas al Responsable de Cumplimiento en el Plan de Medidas Antifraude en don Antonio Martínez López, Jefe del Servicio de Control Financiero de la Universidad de Murcia y que fue publicado el 5 de mayo de 2022.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a fecha de firma electrónica

El Jefe de Área de Control Interno”.

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3930 Resolución de 13 de junio de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra profesor titular de Universidad a don Salvador Alcaraz García.

Vista la propuesta elevada con fecha 5 de junio de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 22 de marzo de 2023 (BOE. 03-04-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Salvador Alcaraz García y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Salvador Alcaraz García, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211468

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

3931 Resolución R-324/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Letrados, de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Letrados, convocadas por Resolución R-557/22, de 1 de diciembre, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Superior de Letrados de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante D. Raúl Castejón Albaladejo, con DNI n.º ***8209**.

Segundo.- El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación del funcionario, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 12 de junio de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3932 Resolución R-325/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Prospección y Analítica Institucional, de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Prospección y Analítica Institucional, convocada por Resolución R-559/22, de 1 de diciembre, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Prospección y Analítica Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo convocado por Resolución R-559/22, de 1 de diciembre, se relacionan a continuación:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	DNI
1.º	Botía Ordaz, Álvaro	***9512**
2.º	Muñoz Franco, Antonio	***8508**

Segundo.- Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 12 de junio de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

3933 Resolución R-326/23, de 12 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico, de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico, convocadas por Resolución R-562/22, de 1 de diciembre, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Cálculo Científico y Diseño Técnico de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante D. Héctor Flores Aparicio, con DNI nº ***2210**.

Segundo.- El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación del funcionario, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 12 de junio de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3934 Resolución de 5 de junio de 2023 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia y en algún idioma extranjero para guías oficiales de turismo de la Región de Murcia ya habilitados.

El artículo 38 de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, indica que el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en esta Comunidad Autónoma sólo podrá ser llevado a cabo por quienes estén en posesión de la habilitación pertinente.

La Disposición Transitoria Cuarta de la indicada ley declara que continúa en vigor, entre otras normas, el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guías de Turismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, establece que el ejercicio de esta actividad se atribuye, exclusivamente, a quienes estén en posesión de la habilitación pertinente, la cual se obtendrá tras la superación de las pruebas que reglamentariamente se determine.

La normativa por la que se regula la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia se ha visto afectada, de manera muy importante, por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior, cuyas directrices han sido recogidas en el artículo 38 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, la Orden de 8 de abril de 1997 (BORM nº 102, de 6 de mayo), de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, que desarrolla parcialmente el Decreto 178/1995, dispone que la Dirección General de Promoción Turística, actual Instituto de Turismo de la Región de Murcia, convocará la realización de las pruebas para la obtención de la habilitación de guías de turismo.

Por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como una entidad pública empresarial ejerciendo las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios de información turística y fomentar la internacionalización de la oferta, se entiende imprescindible que las personas que se dediquen a ejercer la actividad de guía de turismo acrediten, al menos, el dominio de un idioma extranjero, y se garantice que el desarrollo de la actividad de información se haga con un nivel adecuado de comprensión. En el

mismo sentido respecto de los/las aspirantes extranjeros/as en cuanto al idioma español. Teniendo en cuenta el carácter inclusivo que debe inspirar la actuación de las administraciones públicas, se considera a la hora de acreditar un idioma el lenguaje de signos. Por todo ello, se introduce en la presente convocatoria el carácter obligatorio y eliminatorio de la prueba de idioma, estableciendo un nivel mínimo para su superación de C1 del sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras. Y con el mismo sentido, los/las aspirantes extranjeros/as, que se podrán habilitar con su lengua materna, deberán acreditar ese mismo nivel C1 de español.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.

Convocar pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, así como para la obtención de la especialidad en algún idioma extranjero de guías oficiales de la Región de Murcia ya habilitados.

A esta convocatoria se le dará la máxima publicidad posible anunciándose, obligatoriamente, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y además en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2, Murcia, y en las webs dependientes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, así como en cualquier lugar o soporte que se estime conveniente para dar la mayor difusión.

Segundo.

Dichas pruebas se regirán por lo establecido en el Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia, y en la Orden de 8 de abril de 1997 de desarrollo del citado decreto, así como por las siguientes

Bases

1. Requisitos de los candidatos/as

1.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas de aptitud a que se refiere la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 5 del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, citado, y que son:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Técnico/a de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado
- Técnico/a Superior en Información y Comercialización Turísticas
- Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.
- Nivel académico de, al menos, diplomado/a universitario/a o equivalente.

1.2.- Las personas ya habilitadas como guías oficiales de turismo de la Región de Murcia que deseen el reconocimiento de la especialización en algún o algunos idiomas extranjeros deberán superar el ejercicio correspondiente de las pruebas de habilitación de la presente convocatoria con las particularidades en él contempladas.

1.3.- Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso de celebración de las pruebas de aptitud.

2. Solicitudes

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas de habilitación deberán hacerlo constar en instancia ajustada al modelo que figura como Anexo de la presente resolución y que se encuentra disponible en el enlace, Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones. (carm.es)

2.2.- Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento. En el caso de oposición a la consulta de datos y documentos, es obligatorio aportar, junto a la solicitud de participación en las pruebas de habilitación, los siguientes documentos:

a) Certificación académica de los estudios realizados por el/la solicitante o fotocopia del título o títulos a los que se refiere la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación de estos por la Administración competente.

b) A los efectos de convalidación del ejercicio de idiomas, en el supuesto de tener un nivel de competencia en lengua extranjera equivalente a C1 o superior, documentación acreditativa con una antigüedad máxima de cinco años. A estos efectos se aplica el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 207/2017, de 19 de julio, Decreto 165/2019, de 6 de septiembre, y Decreto 177/2022, de 29 de septiembre.

c) La acreditación correspondiente en el caso de aplicar al pago de la tasa algún tipo de beneficio fiscal contemplado en esta convocatoria.

2.3.- El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.4.- Las solicitudes de participación en esta convocatoria, se podrán presentar, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 853 "Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones", Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticos: altas, bajas y modificaciones. (carm.es), para lo que se necesita estar en posesión de certificado digital/DNI electrónico, acceso PIN 24H o CI@ve permanente.

Igualmente, también la solicitud de participación en las pruebas de habilitación, junto con el justificante del abono de la tasa, se podrá presentar en

el Registro del Instituto de Turismo (Avda. Juan Jugán, 2, Murcia); en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el registro de cualquier Consejería o en cualquiera de los organismos o modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las Ventanillas Únicas en aquellos municipios que dispongan de ella.

2.5.- La tasa por inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia es la T160.1 y su importe 31'55 euros.

Los/las aspirantes que en el momento de la inscripción en las pruebas de habilitación acrediten alguna de las circunstancias siguientes, tendrán el beneficio fiscal que se indica:

- Familias numerosas de régimen especial, reducción del 100%
- Familias numerosas de régimen general, reducción del 75%
- Situación de desempleo, reducción del 75%
- Discapacidad igual o mayor del 33%, reducción del 75%

La obtención de la carta de pago de la tasa 160.1 y el abono de esta se podrá realizar de los siguientes modos:

- En el supuesto de solicitudes presentadas con certificado electrónico a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 853 "Guías turísticas: altas, bajas y modificaciones, Tasas: Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Guías Turísticas: altas, bajas y modificaciones. (carm.es), la tasa se generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud.

- En el caso de solicitudes no presentadas por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la solicitud de participación en las pruebas presentada como se ha indicado anteriormente, habrá que acompañar el justificante de pago de la tasa. A través del procedimiento 853 "Guías Turísticas: altas, bajas y modificaciones", en el apartado "Presentación Solicitudes", se podrán obtener la carta de pago y realizar el pago, todo ello sin necesidad de tener certificado electrónico. Además, también se podrá hacer su pago en alguna de las entidades colaboradoras que en ella se indica.

3. Admisión de aspirantes

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas, indicando la razón de las exclusiones. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

3.2.- Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, entendiéndose que si así no lo hiciere se tendrá por desistido de su petición.

3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones antes indicado, el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará Resolución

declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas, fijando lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio obligatorio. A esta Resolución se le dará la misma publicidad que a la Resolución aprobatoria de la lista provisional.

4. Desarrollo de los ejercicios

4.1.- Las pruebas de habilitación objeto de esta convocatoria, consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio obligatorio

Consistirá en superar una prueba oral en el idioma o idiomas extranjeros solicitados por el/la interesado/a, o en español para los/las aspirantes no españoles/las, manteniendo una conversación con el Tribunal o asesores/as designados/as al efecto con una duración máxima de 15 minutos.

Valoración: apto/a o no apto/a.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Estarán exentos/as de este ejercicio quienes acrediten documentalmente la competencia en la o las lenguas extranjeras que soliciten, o en español para los/las aspirantes extranjeros/as, con nivel mínimo C1 y una antigüedad máxima de cinco años. A este respecto se aplicará el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus modificaciones posteriores.

b) Segundo ejercicio obligatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas basado en el contenido del temario que consta como Anexo II de la presente convocatoria.

Duración máxima: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos.

Fórmula para penalizar las respuestas incorrectas:

$$\text{Valoración del test} = \frac{\text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}}{1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

c) Tercer ejercicio obligatorio

Consistirá en responder de forma oral a las preguntas que les sean formuladas a los/las aspirantes por el Tribunal sobre los recursos turístico-culturales de la Región de Murcia mediante la exposición de diapositivas.

El llamamiento para este ejercicio se hará mediante citación expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web itrem.es

Duración máxima: 30 minutos.

Valoración: Apto/a o no apto/a

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

4.2.- La relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio de 3 días hábiles.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración previsto en cada ejercicio.

5.- Tribunal

5.1.- El tribunal encargado del desarrollo y valoración de las presentes pruebas de aptitud estará integrado por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicada en la Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

5.2.- El Tribunal podrá nombrar tantos asesores/as y personal colaborador como considere necesario y cuya asistencia sea precisa para intervenir en el desarrollo de las pruebas.

5.3.- El Tribunal se regirá por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avenida Juana Jugán, nº 2, Murcia.

5.5.- La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

6. Lista de aprobados/as

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal expondrá la lista de candidatos/as aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, así como en la web www.itrem.es

7. Habilitación como guía oficial de turismo de la Región de Murcia

7.1.- Por el/la Director/a General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se otorgará la correspondiente habilitación como Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia, procediéndose a su inscripción en el Registro de Guías de Turismo de la Región de Murcia. A tal efecto, las personas que hayan superado las pruebas deberán presentar en el Instituto de Turismo, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la exposición de la lista definitiva de aprobados/as, la siguiente documentación:

- a) Una foto tamaño carné.
- b) Resguardo acreditativo del pago de la Tasa.

La tasa por la expedición del título de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia es T160.2 y su importe 15,80 euros.

Los beneficios fiscales y el modo de pago son los mismos ya indicados en la Base 2 de la presente convocatoria.

En el caso de no presentar la documentación requerida en este apartado, se entenderá que el /la interesado/a desiste de su derecho.



7.2.- Efectuada la inscripción en el citado registro, se expedirá a favor del/la interesado/a el correspondiente carné de Guía Oficial de Turismo de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de junio de 2023. —El Director General del Instituto de Turismo, Juan Francisco Martínez Carrasco.



 Región de Murcia		Instituto de Turismo de la Región de Murcia Avda. Juana Jugán, 2 - 30006 Murcia Tfnos. 012 / 968 362 000 968 277 722 / 968 277 728 www.carm.es www.itrem.es/itrem/modelos	
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE HABILITACION DE GUÍAS DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA			P-0853
1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO FISCAL (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO, PUERTA, ETC.)			
C. POSTAL	PEDANIA	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	
2 PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia			
<input type="checkbox"/> Especialización de idioma/s (En el caso de estar ya habilitado/a como guía oficial de la Región de Murcia)			
3 IDIOMA/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA HABILITACIÓN			
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la regulación de la profesión de guía de turismo en la Región de Murcia, modificado por el Decreto 37/2011, de 8 de abril, REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro que cumplo los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentarme a las pruebas para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y que dispongo de los documentos que así lo acreditan. 2. Declaro que cumplo las normas y requisitos específicos que regulan el procedimiento, en los Decretos mencionados, para la obtención de la Habilitación de Guía de Turismo y en especial los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. • Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico/a de Empresas y Actividades Turísticas o asimilado • Técnico/a Superior en Información y Comercialización Turísticas. • Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencia Turística. • Nivel académico de, al menos, diplomatura o equivalente. 			

5	CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS
<p>1.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.</p> <p>Me OPONGO a la consulta de:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Datos de identidad. (DNI).<input type="checkbox"/> Datos de la titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991.<input type="checkbox"/> Datos de la titulación académica, títulos no universitarios.<input type="checkbox"/> Datos sobre Título de familia numerosa.<input type="checkbox"/> Datos situación de desempleo.<input type="checkbox"/> Datos reconocimiento del grado de discapacidad. <p>2.- En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.</p>	
6	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<ul style="list-style-type: none">• Justificante del pago de la tasa T160.1.	
7	INFORMACIÓN LEGAL
<p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el proceso de habilitación de Guía de Turismo, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- Los datos de carácter personal de esta Solicitud se van a integrar en el fichero de EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal consignada en el encabezado de este documento, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>	
8	OBSERVACIONES

En _____ a, _____ de _____ de 20____
Firmado

ANEXO II

TEMARIO PARA LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- Tema 1.- El turismo en la Región de Murcia: Situación estructural.
- Tema 2.- La oferta turística. Los recursos turísticos de la Región de Murcia.
- Tema 3.- El destino turístico. Principales destinos turísticos de la Región de Murcia
- Tema 4.- El producto turístico. Principales productos turísticos en la Región de Murcia: Turismo Azul; Ciudades, Cultura y Patrimonio; Interior y Naturaleza; Deporte; Enogastronomía; Salud y Bienestar; MICE y Negocios.
- Tema 5.- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Tema 6.- La profesión de Guía de Turismo en la Región de Murcia.
- Tema 7.- El marco geográfico de la Región de Murcia: aspectos físicos y demográficos.
- Tema 8.- Principales ejes de comunicación y medios de transporte de la Región de Murcia.
- Tema 9.- La Prehistoria: Primeras manifestaciones artísticas en la Región: arte Rupestre Levantino, culturas Argárica e Ibérica.
- Tema 10.- Las Colonizaciones mediterráneas, el proceso de Romanización: Cartago-Nova.
- Tema 11.- La Murcia Islámica: Manifestaciones artísticas y culturales.
- Tema 12.- Alfonso X y la Baja Edad Media (1243-1490). Un reino fronterizo. Arquitectura Militar. El Arte Gótico.
- Tema 13.- El Reino de Murcia en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento.
- Tema 14.- Las transformaciones del siglo XVIII. El Arte Barroco. Salzillo y la Escultura Religiosa.
- Tema 15.- El proceso de modernización de la Región de Murcia (s. XIX y XX). La nueva imagen de las ciudades: El modernismo.
- Tema 16.- Últimas tendencias artísticas en la Región. Festivales y eventos de la región de Murcia con proyección internacional.
- Tema 17.- Museos y Bienes de Interés Cultural en la Región de Murcia.
- Tema 18.- Fiestas de interés turístico y manifestaciones culturales tradicionales en la Región.
- Tema 19.- Artesanía, Gastronomía y Folklore de la Región de Murcia.
- Tema 20.- Los Espacios Naturales de la Región de Murcia.
- Tema 21.- Ruta del Noroeste
- Tema 22.- Ruta del Nordeste
- Tema 23.- Ruta de Sierra Espuña y el Valle del Guadalentín
- Tema 24.- Ruta del Valle de Ricote
- Tema 25.- Ruta de Murcia y su huerta
- Tema 26.- Ruta del Mar Menor y La Manga
- Tema 27.- Ruta de Cartagena y La Unión
- Tema 28.- Ruta de Mazarrón y Águilas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3935 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Visto el "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y los ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y los ayuntamientos de la Región de Murcia para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales".

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de..... para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente nº 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023.

D./D.^a _____, Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de asistido/a por D./D.^a ..., Secretario/a del Ayuntamiento//Director/aDirectora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen:

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico,

siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de _____, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de _____, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de _____.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "*minimización del dato*".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de _____, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.

- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de _____, designados por el órgano competente.

- un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de _____, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

El Alcalde del Ayuntamiento de _____,
Fdo.: _____

En calidad de fedatario, Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

3936 Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los premios "Mayores Región de Murcia" para el año 2023.

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, creada mediante Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional. Esta Consejería, a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas del colectivo de personas mayores.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social, promover su autonomía y el cuidado activo del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, y su aportación a la comunidad tan útil y valiosa. Como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la cooperación de personas comprometidas individual y colectivamente en esta tarea, conscientes de esta realidad, se considera conveniente convocar una nueva edición de los Premios Mayores Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores.

En este contexto, en el seno de nuestra Institución, surge la necesidad de comprometernos en hacer visible la puesta en marcha de las actuaciones que promuevan y mejoren una atención humanizada y centrada en la persona en todos los ámbitos de nuestra región, posicionándonos como un organismo que apuesta por un modelo de atención dirigido a la promoción y desarrollo de aquellas actuaciones que garanticen la atención integral en la asistencia a los mayores, sus familiares, los profesionales, las entidades y la propia administración pública.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de estos premios para el año 2023, dándoles así continuidad e impulsando el reconocimiento público de quienes se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos de relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de 12 de junio de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS, en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2023 los premios "Mayores Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad.

Los premios "Mayores Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del fomento y la sensibilización por la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los premios "Mayores Región de Murcia" tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica. A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 años o más.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya contribuido a fomentar la participación de los mayores en el ámbito local de la Región de Murcia, promoviendo la sensibilización y difusión de las costumbres y tradiciones.

c) Un premio a la entidad gestora pública o privada, colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su actuación innovadora, labor de fomento y sensibilización en pro de la cultura, el deporte, el entretenimiento, la integración, los cuidados y la atención orientados a las personas mayores en la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1. Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en el punto primero del artículo 3 podrán ser serán propuestas por las Consejerías y las Entidades Locales de la Región de Murcia, así como por las entidades de distinta naturaleza que participan y colaboran en la atención de los mayores en la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales y de las entidades

públicas y privadas; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

- b) Las candidaturas deberán presentarse en un archivo en formato PDF.
- c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.
- d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 8 de septiembre de 2023.

Artículo 6. Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS.
- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.
- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Plazo de resolución, concesión y entrega de premios.

1. El órgano convocante resolverá el procedimiento de concesión de los Premios Mayores Región de Murcia, en base a las propuestas formuladas, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

2. Los premios "Mayores Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

3. La entrega de los premios "Mayores Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en la forma que se determine, otorgándose un galardón conmemorativo.

4. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortés Ortín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

3937 Resolución de 13 de junio de 2023, por la que el titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social publica el calendario de fiestas laborales para el año 2024.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2024.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2024.

La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

c) Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, establece que es la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, que en su artículo 8 atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2023, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2024.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2024:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 5 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

1º. El sábado día 6 de enero, Epifanía del Señor; el martes 19 de marzo, San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.Tres del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio; y el 28 de marzo, Jueves Santo.

2º En relación con la fiesta correspondiente al día 8 de diciembre, Inmaculada Concepción, por coincidir con domingo, se traslada al lunes inmediato posterior.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2024, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	Lunes	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Sábado	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	Martes	19	Marzo	San José
04	NO	Jueves	28	Marzo	Jueves Santo
05	NO	Viernes	29	Marzo	Viernes Santo
06	NO	Miércoles	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Jueves	15	Agosto	Asunción de la Virgen
08	NO	Sábado	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	Viernes	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	Viernes	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Lunes	09	Diciembre	Lunes siguiente a Inmaculada Concepción
12	NO	Miércoles	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2024, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

	MUNICIPIO	1er FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	ABANILLA	JUEVES	2	MAYO	VIERNES	3	MAYO
2	ABARAN	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	27	SEPTIEMBRE
3	AGUILAS	MARTES	13	FEBRERO	VIERNES	22	MARZO
4	ALBUDEITE	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	26	AGOSTO
5	ALCANTARILLA	VIERNES	24	MAYO	MARTES	17	SEPTIEMBRE
6	ALCAZARES, LOS	LUNES	1	ABRIL	JUEVES	26	DICIEMBRE
7	ALEDO	MARTES	27	AGOSTO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
8	ALGUAZAS	JUEVES	13	JUNIO	MARTES	16	JULIO
9	ALHAMA DE MURCIA	VIERNES	2	FEBRERO	LUNES	7	OCTUBRE
10	ARCHENA	JUEVES	30	MAYO	LUNES	2	SEPTIEMBRE
11	BENIEL	VIERNES	2	FEBRERO	VIERNES	23	AGOSTO
12	BLANCA	VIERNES	5	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
13	BULLAS	LUNES	7	OCTUBRE	MARTES	8	OCTUBRE
14	CALASPARRA	MARTES	30	JULIO	LUNES	9	SEPTIEMBRE
15	CAMPOS DEL RIO	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	24	JUNIO
16	CARAVACA DE LA CRUZ	JUEVES	2	MAYO	VIERNES	3	MAYO
17	CARTAGENA	VIERNES	22	MARZO	VIERNES	27	SEPTIEMBRE
18	CEHEGIN	MARTES	10	SEPTIEMBRE	JUEVES	12	SEPTIEMBRE
19	CEUTI	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
20	CIEZA	VIERNES	3	MAYO	SÁBADO	24	AGOSTO
21	FORTUNA	LUNES	1	ABRIL	VIERNES	16	AGOSTO
22	FUENTE ALAMO	JUEVES	25	JULIO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
23	JUMILLA	LUNES	1	ABRIL	JUEVES	26	DICIEMBRE
24	LIBRILLA	JUEVES	22	AGOSTO	VIERNES	23	AGOSTO
25	LORCA	LUNES	9	SEPTIEMBRE	VIERNES	22	NOVIEMBRE
26	LORQUI	JUEVES	25	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
27	MAZARRON	JUEVES	13	JUNIO	LUNES	18	NOVIEMBRE
28	MOLINA DE SEGURA	MIÉRCOLES	17	ENERO	LUNES	16	SEPTIEMBRE
29	MORATALLA	VIERNES	19	ABRIL	JUEVES	11	JULIO
30	MULA	LUNES	23	SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES	25	SEPTIEMBRE
31	MURCIA	MARTES	2	ABRIL	MARTES	17	SEPTIEMBRE
32	OJÓS	MARTES	27	AGOSTO	MIÉRCOLES	28	AGOSTO
33	PLIEGO	MIÉRCOLES	24	ABRIL	LUNES	9	SEPTIEMBRE
34	PUERTO LUMBRERAS	LUNES	8	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
35	RICOTE	VIERNES	19	ENERO	LUNES	22	ENERO
36	SAN JAVIER	SÁBADO	3	FEBRERO	MARTES	3	DICIEMBRE
37	S. PEDRO DEL PINATAR	SÁBADO	29	JUNIO	MARTES	16	JULIO
38	SANTOMERA	LUNES	30	SEPTIEMBRE	LUNES	7	OCTUBRE
39	TORRE PACHECO	LUNES	7	OCTUBRE	JUEVES	26	DICIEMBRE
40	TORRES DE COTILLAS, LAS	MARTES	2	ABRIL	VIERNES	23	AGOSTO
41	TOTANA.	LUNES	8	ENERO	MARTES	10	DICIEMBRE
42	ULEA	MIÉRCOLES	17	ENERO	VIERNES	3	MAYO
43	UNION, LA	JUEVES	25	JULIO	LUNES	7	OCTUBRE
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	MIÉRCOLES	17	ENERO	VIERNES	16	AGOSTO
45	YECLA	LUNES	16	SEPTIEMBRE	SÁBADO	7	DICIEMBRE

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024.

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3938 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 5 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Isabel Fernández Guerras, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Murcia se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Murcia, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 14.050 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Murcia a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Murcia.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Murcia deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Murcia. El Alcalde. José Antonio Serrano Martínez.

Por el Ayuntamiento de Murcia. La Secretaria General. Firmado. Isabel Fernández Guerras”.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3939 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023 - 2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 7 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Jesús Amo Amo, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús Ortuño Sánchez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Moratalla se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Moratalla, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Moratalla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 10.500 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Moratalla pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Moratalla a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Moratalla.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Moratalla deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Moratalla. El Alcalde. Jesús Amo Amo.

Por el Ayuntamiento de Moratalla. El Secretario General. Firmado. Jesús Ortuño Sánchez”.

Murcia, a 12 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3940 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, firmado con fecha 7 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, 7 de junio de 2023.

Participan:

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los

cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado

prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico-privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Lorca se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Lorca, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 16.050 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de Lorca a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorca.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.—El Consejero, Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Lorca.—El Alcalde, Diego José Mateos Molina.

Por el Ayuntamiento de Lorca.—El Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas”.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

3941 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023- 2024, firmado con fecha 1 de junio de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno de 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2023-2024

Murcia, a 1 de junio de 2023.

Participan

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 25 de mayo de 2023.

De otra parte, D^a Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.^a Josefa Torres Molina, Secretaria General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2023.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan para el período citado prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Cuarto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Jumilla se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024 y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Quinto.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Jumilla, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y el Ayuntamiento de Jumilla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2023-2024, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2023.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación aportará la cantidad de 7.300 €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jumilla pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación será abonada al Ayuntamiento de

Jumilla a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Jumilla.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2023-2024, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Jumilla deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2024, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento,

de que el importe que aporta la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. El Consejero. Firmado. Juan María Vázquez Rojas.

Por el Ayuntamiento de Jumilla. La Alcaldesa. Juana Guardiola Verdú.

Por el Ayuntamiento de Jumilla. La Secretaria General. Firmado. Josefa Torres Molina”.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia

3942 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2023.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2023, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023 (Resolución de 25 de mayo de 2023 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

• Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 5 de junio de 2023.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3943 Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla sobre el nombramiento de los miembros integrantes de los tribunales y comisiones de selección de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, derivados de las convocatorias incluidas en la ampliación y modificación extraordinaria de la oferta de empleo público del año 2021 (BORM número 124 de 31 de mayo de 2022), que se aprobó de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021.

Mediante los Decretos de Alcaldía 2792/2023 de 26 de mayo, 3022/2023 de 8 de junio y 3089/2023 de 14 de junio, se nombran a las personas que integrarán los Tribunales y Comisiones de Selección de los procesos de estabilización de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, que se relacionan a continuación:

N.º de plazas	Plaza
2	Abogado/a
3	Psicólogo/a
1	Educador/a Social
2	Fisioterapeuta
1	Ingeniero/a Técnico Industrial
1	Logopeda
1	Técnico Medio de Admon. General
1	Técnico en PRL
1	Terapeuta Ocupacional
5	Administrativo/a
1	Coordinador/a Natación
1	Delineante
20	Aux. Administrativo
1	Conductor/a
4	Aux. Enfermería
2	Electricista
1	Encargado mantenimiento
1	Gruista
5	Monitor Natación
1	Oficial de Mantenimiento
2	Oficial de Oficios
8	Aux. Ayuda a Domicilio
1	Auxiliar de Servicios
15	Conserje
5	Limpiador/a
1	Repartidor
2	Notificador
3	Operario
1	Operario Enterrador
1	Operario grúa
1	Operario Mantenimiento
1	Coordinador Nuevas Tecnologías
1	Orientador Laboral
1	Tec. Aux. Informático

N.º de plazas	Plaza
1	Aux. Administrativo
3	Locutor/a
1	Monitor/a Natación
5	Aux. Ayuda a Domicilio
5	Conserje
1	Operario
1	Operario Enterrador

La relación de las personas que integrarán dichos tribunales y comisiones de selección, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en su página web.

Las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de estos procesos selectivos se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en su página web, así como el resto de las publicaciones y resoluciones que se deriven de dichos procesos selectivos.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en las convocatorias de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alcantarilla, 16 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3944 Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por el sistema general, de acceso libre, a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, y elaboración de bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Calasparra.

Por Resolución de Alcaldía núm. 991-2023, de fecha 06/06/2023, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas por concurso oposición para acceso como funcionario/a, a un puesto de Técnico de Administración General y elaboración de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Calasparra.

Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por el sistema general, de acceso libre, a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, y elaboración de bolsa de empleo en el ayuntamiento de Calasparra

1.º- Objeto y características.

Las presentes bases tienen por objeto la selección mediante el sistema general de acceso libre, a una plaza en el Ayuntamiento de Calasparra, perteneciente a la escala de administración general, y subescala técnica (Técnico de Administración General).

La plaza se encuentra convenientemente aprobada, e incorporada en la oferta de empleo público del ejercicio 2021. Por resolución de Alcaldía nº 648/2023, de 20 de abril, se acordó modificar la oferta de empleo público de 2021, a los efectos de rectificar el subgrupo de la plaza de funcionario de carrera con la denominación de técnico de administración general.

Como funciones genéricas le corresponderá la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Entre ellas, la asistencia jurídica en aquellas cuestiones que afecten a los procedimientos administrativos municipales en el ámbito de sus competencias, resolviendo consultas, elaborando informes o propuestas de resolución, instruyendo expedientes, asistiendo a las distintas áreas y a los distintos órganos administrativos municipales en cuantas cuestiones precise del ámbito jurídico para el óptimo desarrollo de la actividad y la toma de decisiones.

También son funciones genéricas de los puestos, el asesoramiento jurídico en materia de recursos, alegaciones, reclamaciones...respecto a cuantas cuestiones jurídicas se requiera; la elaboración de convenios, contratos, pliegos y otros instrumentos jurídicos o económicos que sean necesarios; la gestión de expedientes, en cualquiera de las áreas municipales.

El proceso selectivo se regirá por el sistema de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y las calificaciones que se especifican en las presentes bases. Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobadas por el Ayuntamiento de Calasparra de conformidad con la legislación aplicable, para Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino 23, especialmente la Ley 31/22, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En los ejercicios 2024 y siguientes se producirá la adecuación de las retribuciones a lo previsto en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La jornada laboral será de 35 horas semanales distribuidas proporcionalmente de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde.

El/la aspirante que resulte nombrado/a, o contratado/a en un puesto concreto, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión o formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Calasparra, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2.ª- Régimen Jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria.

Asimismo, serán de aplicación a este proceso selectivo las siguientes normas:

o La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.

o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

o La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

o La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

o El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

o El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

o Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

o El Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

o Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

o Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

o La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o Convenio Colectivo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Calasparra.

o Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.º- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

· Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

· El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidades, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

· Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

· Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

· Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

· Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

o No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

o Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.ª- Presentación de instancias.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán mediante una solicitud ordinaria donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base 3.ª de la presente convocatoria.

4.2.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, previamente deberán estar expuestas las bases íntegras, en el tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica) y en el BORM. Si el último día de plazo fuera inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Igualmente, la Alcaldía de la Corporación, como órgano competente originario para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en diarios de carácter local, autonómico o estatal; o en su caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tabloneros habilitados en el municipio, o cualquiera que considere de interés.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.3.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, en horario de oficina, de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio de Calasparra a efectos administrativos.

Se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos alegados, en fotocopia sin necesidad de compulsar.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

4.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proceso selectivo.

5.ª- Admisión de aspirantes.

5.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (3.ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en plazo máximo de 1 mes dictará Resolución con forma de Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Este Decreto, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. Tal Decreto contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha y hora del examen. El plazo máximo para comenzar las pruebas será de 1 mes a contar desde igual publicación. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá

transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, sin que la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios sea superior a 90 días, salvo causas justificadas por el Tribunal.

6.ª- Tribunal de selección.

6.1.-. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por un número impar de cinco miembros todos ellos funcionarios de carrera. Serán nombrados por el órgano competente municipal (Alcaldía) y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal incluido el indefinido, personal directivo profesional y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera en servicio activo en una Administración. En la medida de lo posible se garantizará la especialización de sus integrantes.

La mayoría de miembros del órgano de selección pertenecerán a una Administración o ente del sector público distinto del Ayuntamiento de Calasparra, y en todo caso, uno de ellos, pertenecerá a la Administración de la Región de Murcia.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2.-. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Bastará la presencia de al menos un vocal para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente.

6.3.-. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión cuando proceda.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes del órgano que hubiera nombrado al titular de su Presidencia.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4.-. Los miembros de los Tribunales, los asesores especiales, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Asimismo, los miembros del Tribunal no podrán ejercer estas funciones cuando concurra algún tipo de conflicto de intereses.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 5.2, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

6.5.-. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.6.-. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 6.7.-. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

Se clasifica el Tribunal como de categoría primera.

En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.8.- Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El expediente en todo caso estará custodiado bajo la responsabilidad del/la Secretario/a del Tribunal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anejo de específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un/a aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es de orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del mismo.

6.9.-. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Calasparra, Plaza de la Corredera, 27, Calasparra 30420 Murcia. Teléfono 968 720044..

7.ª- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso libre, y constará de varios ejercicios, dos de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico.

Finalizada la fase de concurso, valorando los méritos alegados en esta fase, y publicados los resultados, el Tribunal iniciará la fase de oposición.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (para 2022, se iniciará el orden de actuación por la letra "U").

Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 10 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anejo o temario completo (parte general y parte específica).

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). Posteriormente se convertirá la nota a la escala 0-10.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcar o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

A tal efecto, una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la página web municipal con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 5 puntos.

Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 5 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 4 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos, incluido el tiempo para responder a tres preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

Segundo ejercicio. Carácter teórico (máximo 20 puntos):

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas del programa, entre tres que se ofrecerán a los aspirantes, elegidos por el Tribunal mediante sorteo público, de entre la parte del temario definida como específica.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los dos temas, puntuando de 0 a 10 cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos de media, y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los dos temas.

Se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de las ideas, el rigor, y la capacidad de síntesis en la exposición, así como la claridad de la expresión escrita.

El ejercicio será leído por el aspirante en lectura pública ante el Tribunal, que podrá realizarle las preguntas que considere necesarias sobre materias referidas al contenido de los temas expuestos. En este turno de preguntas se valorará la precisión y profundidad conceptual y la calidad de la expresión oral de los aspirantes.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura cuando el aspirante no hubiera compuesto alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de este ejercicio será de 0 puntos.

Tercer ejercicio. Carácter práctico (máximo 20 puntos):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que determine el Tribunal.

Todas las pruebas deberán versar sobre la parte del temario definida como parte específica.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en dar solución a las peticiones realizadas.

Durante la ejecución de este ejercicio se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén ampliamente comentados o contengan formularios.

Este ejercicio será objeto de lectura pública y obligatoria por parte de los aspirantes ante el Tribunal, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita. El Tribunal podrá realizarle las preguntas que considere necesarias sobre materias referidas al contenido del supuesto expuesto. En este turno de preguntas se valorará la precisión y profundidad conceptual y la calidad de la expresión oral de los aspirantes.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 10 puntos para aprobar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 2 horas y 30 minutos.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el conjunto de los ejercicios aprobados.

Fase de concurso de méritos (máximo 5 puntos).

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 5 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Experiencia (máximo 5 puntos):

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como empleado público en puestos que hayan realizado funciones y tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, en materias vinculadas al temario de las presentes bases:

*En una Administración local o entes de Derecho Público dependientes de la misma: 0.2 por mes de servicio efectivo prestado.

*En otro tipo de Administraciones o entes de Derecho Público dependientes de las mismas: 0.1 por mes de servicio efectivo prestado.

La acreditación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración. Asimismo, se requerirán actas de toma de posesión y cese.

La fase de concurso, será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases y la fase de concurso, sin que exista un mínimo a obtener en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en el tercer ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el segundo ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el primer ejercicio. Y por último, en su defecto, quien tenga mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una entrevista personal de carácter eminentemente profesional sobre el objeto del temario que se incluye en el anejo.

8.ª- Lista de aprobados.

8.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso y esté clasificado en el puesto con mayor nota.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican la propuesta en el Tablón de Edictos Electrónico, las condiciones de capacidad y requisitos siguientes:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Original de los documentos que acrediten los méritos a los efectos de la fase de concurso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Número de la seguridad social.
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

8.2.- Lista de espera.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos de funcionarios interinos que resulten precisos a fin de atender a las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera creada como resultado de este proceso será de 4 años a contar desde la publicación de la lista definitiva. En todo caso, la formación de una nueva bolsa de trabajo dejará sin efectos la presente.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el Ayuntamiento de Calasparra causará baja en la bolsa, y una vez que proceda el cese, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenido por los aspirantes. Ante una necesidad, el ayuntamiento notificará el mismo a través de correo electrónico, debiendo el aspirante presentarse al puesto de trabajo para su toma de posesión en el plazo máximo de 5 días hábiles.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, acreditada debidamente. La enfermedad debe ocasionar una situación de incapacidad temporal.

8.3.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.^a- Comunicaciones e incidencias.

11.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en la sede electrónica municipal.

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

11.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Calasparra, a nombre de la Alcaldía-Presidencia, y con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

11.ª- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo (Alcalde-Presidente), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEJO I

Programa

1.- Programa de materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de derechos fundamentales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Sociedades Mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 7. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 8. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 9. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 10. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

2.- Programa de materias específicas.

Tema 1. El derecho de acceso a la información pública. Protección de datos de carácter personal.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Caracteres. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 3. La notificación: contenido, plazo y práctica a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 4. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus

medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 7. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 9. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 10. Medidas provisionales. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 11. Instrucción: Fases: alegaciones, intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales, especialmente en materia sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 14. Incumplimiento de los plazos para resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ordenación y tramitación del procedimiento.

Tema 16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 17. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 19. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: autorizaciones, reservas y concesiones.

Tema 20. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.

Tema 21. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos.

Tema 22. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 23. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 24. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 25. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 26. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 27. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 28. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de contratante.

Tema 29. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 30. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento y resolución.

Tema 31. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 32. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 33. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 34. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 35. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 36. Las fuentes del derecho local. Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa autonómica en materia de régimen

local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 37. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 38. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 39. Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 40. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 41. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

Tema 42. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 42. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

Tema 43. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 44. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 45. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 46. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 47. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 48. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 49. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 50. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 51. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 52. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 53. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 54. Los convenios colectivos de trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora.

Tema 55. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 56. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 57. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 58. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 59. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Tema 60. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 61. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 62. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

Tema 63. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 64. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 65. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 66. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 67. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 68. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Tema 69. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 70. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo conforme al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 71. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 72. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 73. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 74. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie

Tema 75. Régimen urbanístico del suelo en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: objeto, finalidad y competencias.

Tema 76. El Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Contenido. Procedimiento de aprobación. Planeamiento de desarrollo: Planes parciales, especiales y Estudios de Detalle.

Tema 77. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Títulos habilitantes. Efectos y control.

Tema 78: Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico infringido. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina, régimen jurídico y clases. Régimen de las infracciones urbanísticas. Clases de infracciones. Sanciones, graduación y clases. Procedimiento urbanístico sancionador. Prescripción y caducidad.

Tema 79. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 80. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

En Calasparra, 6 de junio de 2023.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.



ANEXO: MODELO TIPO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA (MURCIA).

1.-DATOS DEL SOLICITANTE: N.I.F. / N.I.E.:_____. Nombre: _____.
Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____.
Fecha de nacimiento: ___/___/_____. Sexo: V. M. Nacionalidad: _____.
Domicilio a efectos de notificaciones _____
Número: _____. Portal: _____. Escalera: _____.
Planta:_____. C.P: _____. Municipio: _____. Provincia: _____.
Teléfono fijo: _____. Teléfono móvil: _____.
Correo electrónico: _____.

2. -. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación:

Fecha de publicación en el B.O.R.M:

3.-.TITULACIÓN PRESENTADA COMO REQUISITO PARA EL ACCESO.

4.-.ADAPTACIONES SOLICITADAS. (En caso de discapacidad igual o superior al 33 por 100.):

5.-.RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS. (deberán aportarse los justificantes de los méritos, bastando fotocopias sin compulsar):

Méritos académicos y de formación:

Experiencia profesional:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y, que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que conoce que sus datos serán publicados por medios electrónicos como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de control de opositores, responsabilidad del Ayuntamiento de Calasparra, con la finalidad de gestionar todo el proceso de oposiciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, libre circulación de estos datos y garantía de los derechos digitales.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma del/la aspirante

Ayuntamiento de Calasparra.

Alcaldía-Presidencia.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.-. INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Calasparra, o en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.

Podrá remitirse en general mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2.-.CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

Consigne la denominación de la correspondiente convocatoria.

3.-.TITULACIONES PRESENTADAS.

Consigne el título que posee de acuerdo con la titulación exigida en las bases de la convocatoria u otra superior.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en cualquiera de los registros que se relacionan en las bases reguladoras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3945 Anuncio de expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de gimnasio y clínica de Fisioterapia.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad n.º 33/2022 LA-LU, solicitado por don Álvaro Muñoz de León, para el ejercicio de la actividad de Gimnasio y Clínica de Fisioterapia, sita en Avda. Maruja Garrido N.º 5 bajo de esta ciudad.

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Caravaca de la Cruz, 16 de mayo de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3946 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Conserje Mantenedor.

Por Resolución de Alcaldía números 2.032 de fecha 2 de junio de 2023, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo: Conserje Mantenedor.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco, n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases del BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, 5 de junio de 2023.—El Alcalde Presidente, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3947 Resolución nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía número 1.975, de fecha 31 de mayo de 2023, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto.- Que mediante Resoluciones de Alcaldía números 3.754, 3.758 y 3.760 de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo de concurso por turno libre, para el ingreso como funcionario de carrera y de personal laboral fijo, para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluidos en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 30 de enero de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección el día 31 de enero, finalizando el plazo el 27 de febrero de 2023.

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 697, de 2 de marzo de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes excluidos u omitidos en la citada lista un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no hubieran subsanado dicha omisión o exclusión quedan definitivamente excluidos de la convocatoria.

Visto.- Que la Resolución de Alcaldía 697, de fecha 2 de marzo de 2023, ha sido expuesta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 66, de fecha 21 de marzo de 2023, así como en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y tablón de la sede electrónica (Caravaca.sedipualba.es).

Visto.- Que mediante Resolución de Alcaldía número 1.359, de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Visto.- El Acta de fecha 23 de mayo de 2023 (SEFYCU n.º 2645485) sobre la valoración definitiva y la propuesta de nombramiento respecto a los aspirantes que ha obtenido mayor puntuación, otorgándoles el plazo de veinte días naturales para que presenten en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la documentación a la que se refiere la Base octava de las que rigen el proceso, y así acreditar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsadas.

Visto.- Que con fecha 29 de mayo de 2023 se han presentado por Registro de Entrada, y se ha comprobado la verificación de los documentos que acreditan que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan como funcionarios de carrera, para cubrir las siguientes plazas:

Arquitecto Técnico – Plaza 1.23

- Alcázar Espín, José Manuel, con DNI ***587***

Ingeniero Técnico – Plaza 1.27

- Torres Galiano, Andrés, con DNI ***137***

Ingeniero Técnico Obras Públicas – Plaza 1.28

- Crespo de León, Rocío, con DNI ***673***

Jefe de Prensa – Plaza 1.29

- Caparrós López, Mercedes, con DNI ***067***

Técnico de Museos – Plaza 1.30

- Pozo Martínez, Indalecio, con DNI ***307***

Técnico en Informática – Plazas 1.33 y 1.34

- López Vico, Jesús, con DNI ***073***

- Sandoval Torrecilla, Ángel, con DNI ***774***

Técnico en Recursos Humanos – Plaza 1.35

- Gómez García, Rosa María, con DNI ***153***

Segundo.- Nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan como personal laboral fijo, para cubrir la siguiente plaza:

Agente de Empleo y Desarrollo Local – Plaza 1.274

- Contreras Sánchez, Ana María, con DNI ***343***

Orientadora Laboral – Plaza 1.275

- Marín Marín, Antonia, con DNI ***673***

Técnico de Empleo a tiempo completo – Plaza 1.276

- Espallardo Robles, Visitación, con DNI ***330***

Técnico de Empleo a tiempo parcial – Plaza 1.277

- Robles Marín, Juana María, con DNI ***141***

Tercero.- Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de la Alcaldía sobre el nombramiento.

Cuarto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (Caravaca.sedipualba.es).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 5 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3948 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza.

"El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza.

El mismo fue sometido a información pública, por un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. n.º 68, de fecha 23 de marzo de 2023.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General, con fecha de 26 de abril de 2023.

Al objeto de su entrada en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE) de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico

ÍNDICE

- Artículo 1.º Objeto del reglamento
- Artículo 2.º Horario de acceso al CIJOE
- Artículo 3.º Identificación
- Artículo 4.º Custodia y guarda de llaves
- Artículo 5.º Limpieza de zonas comunes y naves
- Artículo 6.º Notificación de deficiencias
- Artículo 7.º Responsabilidad de uso de las instalaciones
- Artículo 8.º Sistemas de seguridad y alarma
- Artículo 9.º Modificación de estructura y diseño
- Artículo 10.º Residuos
- Artículo 11.º Zonas de aparcamiento
- Artículo 12.º Difusión del conocimiento
- Artículo 13.º Presencia de la imagen de la Concejalía
- Artículo 14.º Almacenamiento de productos y materiales
- Artículo 15.º Solicitud de licencias y permisos
- Artículo 16.º Seguimiento de la empresa
- Artículo 17.º Prohibiciones y limitaciones
- Artículo 18.º Infracciones

Artículo 19.º Clasificación de las infracciones

Artículo 20.º Sanciones

Artículo 21.º Recursos

Artículo 22.º Normativa del uso de los diferentes servicios del CIJOE

Artículo 23.º Aprobación y modificaciones en el Reglamento

Artículo 24.º Entrada en vigor

PREÁMBULO. MOTIVACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza ha establecido estas normas denominadas 'Reglamento de Régimen Interno del Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores (CIJOE)' para armonizar y organizar el funcionamiento y actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

La finalidad del Reglamento es establecer un marco normativo, de general conocimiento y obligado cumplimiento para todos los usuarios, que desarrolle las normas básicas de funcionamiento y que regule las condiciones en las que se deben realizar las distintas actividades y servicios comunes que se lleven a cabo en el mismo.

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados CIJOE, localizado en la Antigua Nacional 301, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado espacio y por aquellas personas o entidades a las que se autorice su uso de conformidad con el presente reglamento".

La misión de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico con el CIJOE es apoyar la puesta en marcha de empresas de reciente creación viables que supongan creación de empleo en el municipio de Cieza, fomentando especialmente las actividades innovadoras y/o aquellas actividades que se consideren de especial interés económico o social.

El CIJOE consta de talleres, despachos y naves que se cederán temporalmente a las empresas y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con los servicios que se prestan a las empresas que se instalan en el CIJOE son los siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores del municipio de Cieza, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas.
- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los alojados llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que se ofrecen.
- El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejora de las ventajas productivas).
- Fomentar la diversificación productiva en el municipio de Cieza, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas

innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.

- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.

- Dinamizar el nuevo tejido empresarial ciezano orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleve la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Cieza, especialmente entre las personas pertenecientes a los colectivos desfavorecidos.

- Servir de elemento canalizador del 'conocimiento' atesorado por las empresas, fomentando el intercambio de experiencias 'knowhow', de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número posible de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo de entre las alojadas en el CIJOE.

- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con un coste razonable. Es por ello que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos que se deriven de su prestación.

El CIJOE pretende ser un lugar de referencia en el que empresas innovadoras y/o con un componente tecnológico o innovador como fundamento de su actividad puedan iniciar su actividad contando con unos servicios especialmente diseñados durante un tiempo limitado.

Las empresas que se pretenden incorporar al CIJOE serán fundamentalmente las que contemplen preferentemente los siguientes elementos:

- Que el objeto de su actividad desarrolle principalmente actividades innovadoras.

- Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad, etc.), sobre todo en los considerados nuevos yacimientos de empleo.

- Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno; preferentemente las de carácter ecológico.

- Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Cieza, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

- Que introduzcan elementos innovadores, tanto si se trata de sectores avanzados como tradicionales.

Asimismo podrán ser usuarias del CIJOE, aquellas empresas de reciente creación, que carezca de los servicios que ofrece este espacio y que requieran de la utilización de los servicios comunes, cuya actividad sea compatible con los objetivos y características indicados en el este Reglamento.

El uso de estos medios será preferente para las empresas alojadas en el CIJOE.

Servicios que presta el Centro de Iniciativas de Jóvenes Emprendedores

- Recepción e información;
- Información sobre subvenciones;
- Mantenimiento del entorno y aparcamiento;
- Seguridad y vigilancia de las instalaciones;

- Acometida de electricidad, agua;
- Asesoramiento en la gestión;
- Comunicaciones: acometida de Internet, acometida de teléfono;
- Formación específica;
- Seguimiento de la evolución de la empresa;
- Alojamiento en 11 talleres, 6 despachos y 3 naves industriales;
- Sala de ensayos municipal con 5 box y una sala multiusos.
- Bar/cafetería, que consta de cocina sin montar, almacén, barra y sala de 46 m².
- Otros que se puedan realizar en las instalaciones comunes que la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico ponga a su disposición.

Derivado del funcionamiento del CIJOE podrán llevarse a cabo iniciativas o mejoras en el mismo cuya regulación deberá ser incorporada al presente Reglamento.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CIJOE

Artículo 1.º Objeto del reglamento.

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados al CIJOE, localizado en la Antigua Nacional 301, por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades que de conformidad con el Proceso de Admisión elaborado al efecto, establezcan sus empresas en el citado espacio y por aquellas personas o entidades a las que se autorice su uso de conformidad con el presente reglamento.

La asignación para el uso de las naves se realizará mediante un proceso abierto, público, objetivo, recogido en el documento Proceso de Admisión. De igual forma, las presentes normas junto con las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios y la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico, constituyen las normas con las que se regirán las relaciones entre las partes.

La firma y aceptación del contrato de prestación de servicios en el CIJOE por parte de los adjudicatarios supone la aceptación íntegra y cumplimiento de las normas aquí expuestas.

Artículo 2.º Horario de acceso al CIJOE.

El horario de acceso a las instalaciones individuales del CIJOE es libre, condicionado a las medidas de seguridad que se establezcan al respecto y que serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios.

Los servicios y acceso a zonas comunes del CIJOE estarán disponibles libremente los días hábiles que anualmente determina el calendario laboral local, de conformidad con lo que determine la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

El acceso fuera de estas horas y días aquí establecidos se regulará mediante petición de los interesados en los términos y procedimiento que establezca la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

Artículo 3.º Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el recinto acotado por el perímetro de la instalación del CIJOE, estará obligada, a petición del personal de la Concejalía, a identificarse y justificar su presencia en el mismo.

Los usuarios del CIJOE deberán colaborar con esta identificación en caso de que así sea requerido, todo ello con la finalidad de mejorar la seguridad de las instalaciones.

Los usuarios están obligados a comunicar a la Concejalía la persona o personas que forman parte de cada empresa y a identificarlos con los medios que determine la Concejalía.

De igual forma podrá ser requerida por parte de la Concejalía la acreditación de los vehículos de la empresa que normalmente se utilicen para acceder al CIJOE para su identificación y control dentro del recinto.

La Concejalía se reserva el derecho a denegar la admisión al CIJOE de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Artículo 4.º Custodia y guarda de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico dispondrá de una llave o sistema de acceso a las distintas naves.

Cada uno de los adjudicatarios de las distintas oficinas del CIJOE dispondrá, además de dos copias de la llave de acceso a su nave. Las copias de las llaves serán realizadas por la Concejalía, quedando prohibida la realización particular de duplicados a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por los interesados a la Concejalía.

Artículo 5.º Limpieza de zonas comunes y naves.

La limpieza de las zonas comunes es competencia de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

De igual manera, las empresas deberán hacer adecuado uso, en su caso, de los elementos de limpieza y depósitos de residuos que se localicen en el CIJOE para desprenderse de desechos y restos de su actividad, manteniendo limpio el perímetro de su nave, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.º

Se prohíbe el almacenamiento exterior de materiales, productos o cualquier otro elemento.

Artículo 6.º Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del CIJOE, comunicar a la dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca en las zonas de uso común del recinto del CIJOE o en su propia instalación, tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común debido al mal uso o negligencia del usuario, la Concejalía procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa responsable de su última utilización o causante del daño.

Artículo 7.º Responsabilidad de uso de las instalaciones.

La Concejalía no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

La Concejalía no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas de cada nave.

Cada empresa contratará una póliza de seguro que cubra, como mínimo, los daños producidos en el continente y sobre el mobiliario y enseres que se entreguen, en su caso, en el momento de la toma de posesión de la nave, que serán debidamente relacionados. De dicho listado se entregará copia al interesado en el momento de acceso a su nave.

Para poder iniciar el uso de las instalaciones del CIJOE, el usuario deberá hacer entrega a la Concejalía de la póliza de seguro contra daños al contenido y continente de su despacho, nave o taller. La Concejalía será la beneficiaria de dicho seguro.

Artículo 8.º Sistemas de seguridad y alarma.

El CIJOE se encuentra protegido por diversos sistemas de seguridad que tienen por finalidad proteger la integridad de las instalaciones. Los usuarios del CIJOE deberán colaborar para la efectividad de tales medidas, especialmente en lo que concierne a la seguridad de las propias instalaciones, identificación de usuarios, etc.

La Concejalía establecerá un protocolo de seguridad que deberá ser cumplido por todos los usuarios de los servicios del CIJOE.

La Concejalía no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo por causas imputables a los mismos o a sus visitantes.

Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad arriba expuestas.

Artículo 9.º Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del CIJOE no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina o zonas comunes sin autorización previa y por escrito de la Concejalía.

La Concejalía destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del CIJOE, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior y exterior del edificio.

La colocación de rótulos distintos de los preinstalados por la Concejalía o en los espacios habilitados para ello, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes, debiendo proceder el infractor a su inmediata retirada.

De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas o cualquier tipo de cartel o sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del CIJOE que no sea autorizada de forma expresa por la Concejalía.

Artículo 10.º Residuos.

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico apuesta por una política de conservación del medioambiente y de preservación del entorno. Por ello, todas las empresas radicadas en el CIJOE están obligadas a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

Artículo 11.º Zonas de aparcamiento.

Los usuarios del CIJOE deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico y aparcamiento existentes quedando sujetos a las normas específicas que se establezcan para el recinto del CIJOE.

El aparcamiento de camiones y otros vehículos industriales deberá realizarse en las zonas habilitadas para ello, respetando las zonas de paso y evitando cualquier obstrucción que pudiera derivarse de su situación.

Para carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que tengan autorización previa.

Artículo 12.º Difusión del conocimiento.

Los usuarios del CIJOE podrán ser requeridos por la Concejalía para impartir de manera gratuita un curso de formación de hasta 50 horas, sobre contenidos que versarán sobre su experiencia empresarial, la puesta en marcha de su negocio, etc. y exigible hasta cinco años después del abandono del CIJOE.

La Concejalía se encargará de las copias de los materiales necesarios para la acción formativa, así como de los gastos de organización del evento. La finalidad de este artículo es la de promover y fomentar el intercambio de conocimientos y 'buenas prácticas' entre las empresas ciezananas, favoreciendo el intercambio de experiencias que permita una mejora de la competitividad.

Artículo 13.º Presencia de la imagen de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

Los usuarios del CIJOE están obligados a difundir la imagen de la Concejalía, haciendo constar en sus documentos y membrete el logotipo del CIJOE, de conformidad a lo que estipule la Concejalía.

La introducción de la marca de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico se realizará de la siguiente manera:

a) Tarjetas de Visita: logotipo color/bn (acorde con el resto de la tarjeta) en el que se indique "Empresa ubicada en el CIJOE de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico de Cieza".

b) Folletos y carpetas: Presencia del Logotipo de la Concejalía, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar "Empresa ubicada en el CIJOE de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico de Cieza".

c) Página Web: inclusión del logotipo de la Concejalía en la Home, indexable, de tamaño similar al resto del banners o subapartados. En el pie deberá figurar "Empresa ubicada en el CIJOE de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico de Cieza"

d) Publicaciones para jornadas, cursos o similares: Presencia del Logotipo de la Concejalía, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar "Empresa ubicada en el CIJOE de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico de Cieza".

e) Otros soportes: consultar con la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico".

Artículo 14.º Almacenamiento de productos y materiales.

Queda prohibido a los ocupantes de las empresas instaladas, depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente carreteras, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento de los servicios del CIJOE.

Queda especialmente prohibido almacenar productos o materias calificadas como peligrosas o ilegales, especialmente explosivos, sustancias estupefacientes o instrumentos de defensa, en cualquier número y cantidad.

Artículo 15.º Solicitud de licencias y permisos.

Cada empresa será responsable de solicitar los permisos específicos para el ejercicio de su actividad que en todo caso deberá ser compatible con las normas aquí expuestas y con los usos del suelo previstos para este espacio.

La responsabilidad en el cumplimiento de este artículo recaerá en el concesionario.

Artículo 16.º Seguimiento de la empresa.

La Concejalía para el correcto cumplimiento de los fines del contrato, podrá realizar un seguimiento periódico del funcionamiento de la empresa. Para ello, los interesados deberán entregar un informe de actividad, modelo que será suministrado por la Concejalía, para su defensa en el correspondiente encuentro con el técnico responsable del proyecto.

La Concejalía no revelará cuantas informaciones se contengan en los mencionados informes y reuniones, comprometiéndose a custodiar los documentos.

Artículo 17.º Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del CIJOE:

- El uso de todo o parte de cualquier nave, despacho o taller del CIJOE como vivienda o cualquier otro uso no permitido. A requerimiento de la Concejalía los usuarios permitirán el acceso a los responsables del CIJOE para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.
- La práctica en cualquier parte del CIJOE, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.
- La distribución de propaganda de cualquier tipo en el recinto del CIJOE fuera de los espacios habilitados para ello.
- El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios o espacios puestos a disposición de los usuarios para con terceros, salvo autorización por escrito de la Concejalía.
- La no utilización de la nave, taller o despacho por un largo periodo de tiempo no justificado.

Artículo 18.º Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente del Ayuntamiento de Cieza pasará a proceder además a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 19.º Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Se consideran faltas graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del CIJOE;
- El no uso de las instalaciones por un periodo prolongado.
- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa o la falsificación de ésta.
- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el CIJOE un mes.

Tendrán la consideración de muy graves:

- La utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido en el contrato
- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al CIJOE o en su relación posterior;
- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad;
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el CIJOE durante dos meses consecutivos o tres alternos;
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos;
- La comisión de tres faltas graves.

Artículo 20.º Sanciones.

Las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán objeto del correspondiente expediente informativo del que resultará un informe del que se derivará la sanción a imponer.

1) En este sentido, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, según la causa que las determine y se dará traslado al Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Cieza, para tramitar el correspondiente expediente.

2) Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, la Concejalía podrá realizarla a costa de dicho infractor.

3) El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo el Ayuntamiento imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del CIJOE.

4) En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

La competencia sancionadora corresponde al Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Cieza, rigiéndose para ello por lo aquí expuesto y por lo recogido en el Art. 139 y siguientes de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículo 21.º Recursos.

Contra las resoluciones de la Dirección de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Cieza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación. Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Artículo 22.º Normativa del uso de los diferentes servicios del CIJOE

La Concejalía se reserva el derecho de establecer normas y reglamentación para los usos y servicios del CIJOE, de los que se informará debidamente a los usuarios del mismo, así como de las modificaciones que por motivos de gestión o del buen funcionamiento del mismo fueran procedentes. Estas modificaciones pasarán a formar parte de la normativa reguladora del CIJOE, debiendo ser igualmente observadas por los usuarios del mismo.

Artículo 23.º Aprobación y modificaciones en el Reglamento del CIJOE

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cieza la aprobación y, en su caso, la modificación de las presentes normas de régimen interno del CIJOE.

Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para los usuarios de los servicios del CIJOE.

Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de las naves, talleres y despachos así como a los usuarios de los servicios del mismo o a quienes se encuentren en el recinto del CIJOE.

Las presentes normas de régimen interior podrán ser modificadas por la Concejalía cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

Artículo 24.º Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases del régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Cieza, a 23 de mayo de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3949 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), mediante el sistema de oposición libre. Expediente n.º 880/2023.

Se hace pública la convocatoria y bases de referencia, aprobadas por Resoluciones de la Alcaldía:

Bases por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), mediante el sistema de oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye objeto de la presente convocatoria, establecer las bases que han de regir el proceso de selección de personal, mediante el sistema de oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión de las plazas/ puestos de Psicólogo en el Ayuntamiento de Fortuna, mediante contrataciones temporales o nombramientos interinos, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello (ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, ausencias, enfermedades, acumulación de tareas, etc.).

El proceso objeto de la presente convocatoria, así como la constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo no conlleva en ningún caso por parte de la Administración la obligación de realizar contratación temporal o nombramiento interino alguno. Este proceso no implica en ningún caso una contratación o nombramiento, sino una expectativa.

Las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La provisión del puesto se realizará, atendiendo a las circunstancias y necesidades que la justifican, mediante contratación laboral temporal o mediante nombramiento interino. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (jornada laboral, disponibilidad horaria, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo a cubrir, dependiendo, asimismo, de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes Bases así como la convocatoria del proceso de selección se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el tablón

de anuncios y Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna.

Tercera.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de oposición libre.

Cuarta.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad:

a) Para nombramiento interino: Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los presupuestos establecidos en el apartado segundo del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del TREBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Para contratación laboral temporal: Tener nacionalidad española o encontrarse en cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior (letra a)), así como extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones propias del puesto a desempeñar.

d) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciatura o grado en Psicología.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u

homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas y pasen a ser integrantes de la Bolsa de Empleo podrán ser requeridos a presentar, con carácter previo al nombramiento o contratación, reconocimiento médico oportuno, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto.

Las personas discapacitadas deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Instancias y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa- Presidenta.

Las instancias deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo en este caso a los interesados que, la mera presentación por fax no es válida, siendo necesario registrar la instancia.

Las instancias de participación deberán presentarse, en la forma indicada, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- o Documento Nacional de Identidad (Original o Fotocopia compulsada). Los aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, los presupuestos a que hace referencia el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relacionados en la Base Tercera.

- o Fotocopia simple del título universitario de Licenciatura o Grado en Psicología. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

- o Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución

judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Las personas con discapacidad la Base Tercera, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de inadmisión. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna (<http://www.aytofortuna.es/es/>).

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial o electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose en este caso a los interesados que, la mera presentación por fax no es válida, siendo necesario registrar la instancia.

Finalizado el plazo de subsanación, si no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, la lista hasta entonces provisional pasará directamente a definitiva. En caso contrario, se publicará resolución del órgano competente aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En la citada Resolución se podrá indicar, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la señora Alcaldesa, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna (<http://www.aytofortuna.es/es/>).

Séptima.- Órgano de selección. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un secretario, con voz y voto, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Fortuna o, en otra Administración Pública, local, regional o estatal, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán nombrados por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo ser uno de los vocales y su suplente, en caso de ser posible, nombrado a propuesta del órgano competente de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

5. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal Web del Ayuntamiento (<https://aytofortuna.es/>).

6. El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas, cuando las características o la dificultad de la/s prueba/s así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que el Tribunal Calificador le curse al efecto.

7. Los miembros del Tribunal, así como, en su caso, los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección así como, en su caso, a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. El Tribunal podrá constituirse y actuar siempre que estén presentes, al menos la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El Presidente ostentará voto de calidad para resolver los empates.

10. Los miembros del Órgano de Selección percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

11. El Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases y durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a ellas, pudiendo asimismo, excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

12. El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

13. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

14. De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como, en su caso, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas tendrán formato electrónico y constituirán el expediente.

15. Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Órgano de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde- Presidente, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda conceder plazo de alegaciones o reclamaciones de máximo, dos días hábiles. Para la resolución, en su caso, del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará informe al Tribunal Calificador actuante, que se reunirá a tales efectos. El informe vinculará al órgano competente para resolver, cuando se pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Octava.- Proceso de selección.

El proceso de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Psicólogo, consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo-test de máximo 60 preguntas relacionadas con la Parte General del Temario que figura en el Anexo II, con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal Calificador antes de la realización de la prueba. Esta prueba será eliminatoria y tendrá una calificación máxima de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para que sea calificada la segunda prueba.

Segunda prueba: Consistirá en la realización por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo de la prueba, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con Parte Específica de las materias que componen el temario que figura en el anexo II. Esta prueba será calificada con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para superarla. Esta segunda prueba sólo será corregida a aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba anterior (cuestionario tipo-test).

En este ejercicio se valorará la corrección técnica, la exactitud y el contenido de la resolución del/los supuesto/os práctico/os, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, esencialmente, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. La puntuación de cada aspirante en esta prueba se adoptará mediante media aritmética, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,50 puntos, por exceso o por defecto, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

Las pruebas serán determinadas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización. Ambas tendrán carácter eliminatorio y formarán parte de un único ejercicio, realizado por todos los aspirantes en llamamiento único. El tiempo de realización para este ejercicio único será determinado por el Tribunal antes su realización, pudiendo tener, en todo caso, una duración máxima de tres horas. En todo caso, el Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, no pudiendo constar en el ejercicio ningún dato o marca de identificación personal.

La puntuación total del ejercicio único vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo necesario superar ambas pruebas para poder figurar en la Bolsa de Empleo. Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna, concediendo el Tribunal Calificador un plazo de máximo dos días hábiles para alegaciones y reclamaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello, no se presenten alegaciones y reclamaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. En caso contrario, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones y propondrá al órgano competente el establecimiento de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación decreciente.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (supuesto/s práctico/s).
- b) Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (cuestionario tipo-test).
- c) Orden alfabético de apellidos y nombre, en aplicación de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022), o la vigente en el momento de la actuación a realizar.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A) Constitución y vigencia.

Elevadas a definitivas las calificaciones de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna, resolución del órgano competente aprobando la Bolsa de Empleo, por orden de mayor a menor puntuación, iniciándose con esta Resolución la vigencia de la Bolsa. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 3 años, a contar desde su aprobación, no obstante, podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Psicólogo de este Ayuntamiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo, que incluyese lista de espera o, por no existir aspirantes disponibles en la Bolsa de Empleo, se proceda a la aprobación de una nueva convocatoria, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva Bolsa de Empleo derivada de la convocatoria. Asimismo, finalizado el plazo anterior, en caso de no haberse aprobado una nueva Bolsa o convocado proceso a tal efecto, podrá prorrogarse, por un año más, mediante Resolución expresa del órgano competente, su vigencia.

B) Funcionamiento.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales, exceso o acumulación de tareas u otros supuestos que determinen la necesidad de proveer de modo urgente y temporal plazas de Psicólogo en este Ayuntamiento.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para el nombramiento de interinidad o contratación temporal, según proceda. El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida.

C) Llamamiento.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico

a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible".

Aquellos candidatos incluidos en la Bolsa de Empleo que se encuentren desempeñando sus servicios en otra Administración, en régimen laboral o funcional, se encontrarán en esta Bolsa, en tanto continúe la otra relación de servicios, en la situación de "No disponible", no siendo por tanto, llamados a nuevas contrataciones o nombramientos, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo creada en el presente procedimiento selectivo, siendo responsabilidad de los candidatos comunicar al Ayuntamiento de Fortuna la finalización de tal situación a efectos de su modificación a la situación de "Disponible", junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta de empleo correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación.

Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), dirigida al departamento de Recursos Humanos, o mediante correo electrónico dirigido a la dirección recursoshumanos@aytofortuna.es, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la Bolsa de Empleo siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

En el supuesto aceptar la oferta de nombramiento o contratación, el aspirante deberá comunicar tal decisión al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases y señalados en el apartado E) siguiente.

D) Exclusión de la lista.

Serán excluidos de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior (letra C)), y adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento o contratación.

b) Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dirigida al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo establecido al efecto.

c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

d) Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido en la letra E) de esta Base, la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte nombramiento o propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, que deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), así como, a efectos de celeridad, al correo electrónico recursoshumanos@aytofortuna.es.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente acompañado de la última nómina.

- Enfermedad/ encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante copia compulsada del nombramiento y certificado del Organismo correspondiente.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa: copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda.

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Ayuntamiento, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

E) Presentación de documentos.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de contratación temporal o nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo o, en aquél que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Psicólogo. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren la documentación en el plazo de 24 horas o aquel que se le haya indicado por el Departamento de Recursos Humanos, desde la aceptación de la oferta de empleo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, conforme al apartado D).

F) Nombramientos o contrataciones.

Tanto el nombramiento como interino como la contratación laboral de los aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de efectuar el nombramiento o contratación. De igual modo, la duración del nombramiento o de la contratación en régimen de Derecho Laboral se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en ese momento, con independencia de la vigencia de la lista.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión o, formalización de contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El nombramiento o la contratación podrán ser a jornada completa o a jornada parcial, pudiendo establecerse, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, un periodo de prueba o de funcionario en prácticas.

Décima.- Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para constituir la Bolsa de Empleo en la categoría de Psicólogo, así como el funcionamiento de la misma, se ajustará a lo establecido en las presentes bases. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general aplicación.

Undécima.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las actuaciones del Tribunal Calificador, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar: Durante, mínimo, un día o, máximo dos días hábiles, a determinar por el Tribunal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Alcaldía.

Anexo I**MODELO DE INSTANCIA****Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de Psicólogo, mediante oposición libre, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna****1. Datos personales.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección		Dirección de correo electrónico

2. Datos de la convocatoria.

a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (indicar):

3. El/la abajo firmante:

o ACEPTA, mediante la presentación de esta instancia, las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de referencia.

o SOLICITA, que a efectos de los llamamientos que, en su caso se realicen conforme a la Base Novena, se tome como número de teléfono y dirección de correo electrónico, la presentada en esta instancia.

o MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

o Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Anexo II

TEMARIO

Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidades locales.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales de tramitación y clases.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte específica

Tema 1.- La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2.- Deontología y ética profesional: El Código Deontológico de la profesión de Psicólogo.

Tema 3.- Intervención psicosocial con familias. Vulnerabilidad familiar. Mejora de la dinámica relacional y las competencias parentales.

Tema 4.- Atención psicosocial a personas con problemas de salud mental y apoyo a sus familias. Coordinación sociosanitaria con la red de salud mental regional y con entidades asociativas que se dedican a la prevención y tratamiento.

Tema 5.- Trabajo con grupos. Intervenciones centradas en la ayuda mutua, desarrollo de la solidaridad y participación ciudadana.

Tema 6.- La violencia de género: conceptualización, tipos de violencia, recursos y marco normativo. Red de atención a las víctimas de violencia de género en la Región de Murcia. Servicios y recursos de servicios sociales.

Tema 7.- La atención psicosocial a personas con discapacidad y sus familias. Colaboración con entidades que atienden a personas con discapacidad.

Tema 8.- La atención psicosocial a personas mayores y personas en situación de dependencia para la permanencia en su entorno desde los Servicios Sociales de atención primaria.

Tema 9.- Enfoque centrado en la persona, desarrollo de sus potencialidades en la gestión y solución de conflictos o problemas.

Tema 10.- Técnicas de mediación y negociación para reducir los conflictos y resolución de problemas.

Tema 11.- El trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar. El trabajo en red. Relación del psicólogo/a con los otros /as profesionales del equipo.

Tema 12 Derecho de familia: la filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La incapacidad judicial. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Marco normativo.

Tema 13.- Protección del menor: Situación de riesgo y situación de desamparo. Marco normativo.

Tema 14.- Absentismo y abandono escolar. Conceptualización y sus causas. Intervención. Programa PRAE.

Tema 15.- Necesidades de la infancia en las distintas etapas. Factores protectores.

Tema 16.- Normativa estatal y regional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 17.- Las personas mayores: aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la población mayor en nuestra sociedad. Envejecimiento activo y relaciones intergeneracionales.

Tema 18.- Género y políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: marco normativo. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 19.- Comportamientos violentos entre iguales: bullying, prevención y estrategias de intervención para abordar de manera eficiente los problemas en la convivencia.

Tema 20.- Sensibilización social. Intervenciones psicosociales para la prevención de conductas discriminatorias y/o excluyentes y promoción de actitudes igualitarias ante la diversidad humana.

Tema 21.- Uso de las tecnologías para el ocio, aspectos positivos para el desarrollo personal y la interacción social. Prevención de riesgos de aislamiento o adicción que genera el abuso de las tecnologías.

Tema 22.- Intervención psicológica en el desarrollo de habilidades de cuidado y educación de los hijos, para la mejora de las relaciones personales en el grupo familiar, integración de la familia en redes de apoyo social. Parentalidad positiva.

Tema 23.- Desarrollo evolutivo del niño de 0 a 6 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 24.- Desarrollo evolutivo del niño de 6 a 11 años. Características psicológicas. Principales trastornos del desarrollo.

Tema 25.- La adolescencia: cambios fundamentales. Actitudes e intereses en la adolescencia.

Tema 26.- La entrevista: objetivos y clases. Validez y fiabilidad de la entrevista. La entrevista inicial.

Tema 27.- Adiciones. Trastornos del control de los impulsos: el juego patológico. El alcoholismo. Las drogodependencias.

Tema 28.- Estrés y trastornos emocionales: el estrés. El estrés postraumático. Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo. Trastornos disociativos.

Tema 29.- El duelo, sus fases, adaptación emocional ante las pérdidas. Duelo patológico.

Tema 30.- Carencias afectivas: teoría del vínculo. Carencias ambientales: repercusiones en la vida del sujeto.

Tema 31.- Maltrato infantil y discapacidad: características generales. Factores de riesgo y factores de protección. Estrategias de prevención. Orientación a padres y profesores.

Tema 32.- Psicopatología: clasificación CIE 10 y DSM 5: características clínicas más relevantes e incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.

Fortuna, 7 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3950 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de Logopeda del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), mediante el sistema de oposición libre. Expediente n.º 891/2023.

Se hace pública la convocatoria y bases de referencia, aprobadas por Resoluciones de la Alcaldía:

Bases por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, en la categoría de logopeda del ayuntamiento de fortuna (murcia), mediante el sistema de oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye objeto de la presente convocatoria, establecer las bases que han de regir el proceso de selección de personal, mediante el sistema de oposición, para la constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión de las plazas/ puestos de Logopeda en el Ayuntamiento de Fortuna, mediante contrataciones temporales o nombramientos interinos, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello (ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, ausencias, enfermedades, acumulación de tareas, etc.).

El proceso objeto de la presente convocatoria, así como la constitución de la correspondiente Bolsa de Empleo no conlleva en ningún caso por parte de la Administración la obligación de realizar contratación temporal o nombramiento interino alguno. Este proceso no implica en ningún caso una contratación o nombramiento, sino una expectativa.

Las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La provisión del puesto se realizará, atendiendo a las circunstancias y necesidades que la justifican, mediante contratación laboral temporal o mediante nombramiento interino. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (jornada laboral, disponibilidad horaria, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo a cubrir, dependiendo, asimismo, de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación.

Segunda.- Publicidad.

Las presentes Bases así como la convocatoria del proceso de selección se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el tablón

de anuncios y Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna.

Tercera.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de oposición libre.

Cuarta.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad:

a) Para nombramiento interino: Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los presupuestos establecidos en el apartado segundo del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del TREBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Para contratación laboral temporal: Tener nacionalidad española o encontrarse en cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior (letra a)), así como extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones propias del puesto a desempeñar.

d) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado en Logopedia, o título equivalente debidamente acreditado de acuerdo con la normativa vigente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas y pasen a ser integrantes de la Bolsa de Empleo podrán ser requeridos a presentar, con carácter previo al nombramiento o contratación, reconocimiento médico oportuno, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto.

Las personas discapacitadas deberán acreditar tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Quinta.- Instancias y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa- Presidenta.

Las instancias deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo en este caso a los interesados que, la mera presentación por fax no es válida, siendo necesario registrar la instancia.

Las instancias de participación deberán presentarse, en la forma indicada, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- o Documento Nacional de Identidad (Original o Fotocopia compulsada). Los aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, los presupuestos a que hace referencia el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relacionados en la Base Tercera.

- o Fotocopia simple del título universitario de Grado en Logopedia. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

- o Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución

judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Las personas con discapacidad la Base Tercera, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de inadmisión. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna (<http://www.aytofortuna.es/es/>).

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial o electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose en este caso a los interesados que, la mera presentación por fax no es válida, siendo necesario registrar la instancia.

Finalizado el plazo de subsanación, si no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, la lista hasta entonces provisional pasará directamente a definitiva. En caso contrario, se publicará resolución del órgano competente aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En la citada Resolución se podrá indicar, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la señora Alcaldesa, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna (<http://www.aytofortuna.es/es/>).

Séptima.- Órgano de selección. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un secretario, con voz y voto, y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Fortuna o, en otra Administración Pública, local, regional o estatal, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán nombrados por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo ser uno de los vocales y su suplente, en caso de ser posible, nombrado a propuesta del órgano competente de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

5. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal Web del Ayuntamiento (<https://aytofortuna.es/>).

6. El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas, cuando las características o la dificultad de la/s prueba/s así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que el Tribunal Calificador le curse al efecto.

7. Los miembros del Tribunal, así como, en su caso, los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección así como, en su caso, a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. El Tribunal podrá constituirse y actuar siempre que estén presentes, al menos la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El Presidente ostentará voto de calidad para resolver los empates.

10. Los miembros del Órgano de Selección percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

11. El Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases y durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a ellas, pudiendo asimismo, excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

12. El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

13. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

14. De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como, en su caso, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas tendrán formato electrónico y constituirán el expediente.

15. Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Órgano de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde- Presidente, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda conceder plazo de alegaciones o reclamaciones de máximo, dos días hábiles. Para la resolución, en su caso, del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará informe al Tribunal Calificador actuante, que se reunirá a tales efectos. El informe vinculará al órgano competente para resolver, cuando se pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Octava.- Proceso de selección.

El proceso de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Logopeda, consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo-test de máximo 60 preguntas relacionadas con la Parte General del Temario que figura en el Anexo II, con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal Calificador antes de la realización de la prueba. Esta prueba será eliminatoria y tendrá una calificación máxima de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para que sea calificada la segunda prueba.

Segunda prueba: Consistirá en la realización por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo de la prueba, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con Parte Específica de las materias que componen el temario que figura en el anexo II. Esta prueba será calificada con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar como mínimo 5,00 puntos para superarla. Esta segunda prueba sólo será corregida a aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba anterior (cuestionario tipo-test).

En este ejercicio se valorará la corrección técnica, la exactitud y el contenido de la resolución del/los supuesto/os práctico/os, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, esencialmente, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. La puntuación de cada aspirante en esta prueba se adoptará mediante media aritmética, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,50 puntos, por exceso o por defecto, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

Las pruebas serán determinadas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su realización. Ambas tendrán carácter eliminatorio y formarán parte de un único ejercicio, realizado por todos los aspirantes en llamamiento único. El tiempo de realización para este ejercicio único será determinado por el Tribunal antes su realización, pudiendo tener, en todo caso, una duración máxima de tres horas. En todo caso, el Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, no pudiendo constar en el ejercicio ningún dato o marca de identificación personal.

La puntuación total del ejercicio único vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, siendo necesario superar ambas pruebas para poder figurar en la Bolsa de Empleo. Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna, concediendo el Tribunal Calificador un plazo de máximo dos días hábiles para alegaciones y reclamaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello, no se presenten alegaciones y reclamaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. En caso contrario, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones y propondrá al órgano competente el establecimiento de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación decreciente.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (supuesto/s práctico/s).
- b) Mayor puntuación obtenida en la primera prueba (cuestionario tipo-test).
- c) Orden alfabético de apellidos y nombre, en aplicación de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022), o la vigente en el momento de la actuación a realizar.

Novena.-Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

A) Constitución y vigencia.

Elevadas a definitivas las calificaciones de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se hará pública, en el tablón de anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento de Fortuna, resolución del órgano competente aprobando la Bolsa de Empleo, por orden de mayor a menor puntuación, iniciándose con esta Resolución la vigencia de la Bolsa. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 3 años, a contar desde su aprobación, no obstante, podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Logopeda de este Ayuntamiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo, que incluyese lista de espera o, por no existir aspirantes disponibles en la Bolsa de Empleo, se proceda a la aprobación de una nueva convocatoria, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva Bolsa de Empleo derivada de la convocatoria. Asimismo, finalizado el plazo anterior, en caso de no haberse aprobado una nueva Bolsa o convocado proceso a tal efecto, podrá prorrogarse, por un año más, mediante Resolución expresa del órgano competente, su vigencia.

B) Funcionamiento.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales, exceso o acumulación de tareas u otros supuestos que determinen la necesidad de proveer de modo urgente y temporal plazas de Logopeda en este Ayuntamiento.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para el nombramiento de interinidad o contratación temporal, según proceda. El orden de llamamiento vendrá determinado exclusivamente por el orden de puntuación obtenida.

C) Llamamiento.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico

a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible".

Aquellos candidatos incluidos en la Bolsa de Empleo que se encuentren desempeñando sus servicios en otra Administración, en régimen laboral o funcional, se encontrarán en esta Bolsa, en tanto continúe la otra relación de servicios, en la situación de "No disponible", no siendo por tanto, llamados a nuevas contrataciones o nombramientos, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo creada en el presente procedimiento selectivo, siendo responsabilidad de los candidatos comunicar al Ayuntamiento de Fortuna la finalización de tal situación a efectos de su modificación a la situación de "Disponible", junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta de empleo correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación.

Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), dirigida al departamento de Recursos Humanos, o mediante correo electrónico dirigido a la dirección recursoshumanos@aytofortuna.es, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la Bolsa de Empleo siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

En el supuesto aceptar la oferta de nombramiento o contratación, el aspirante deberá comunicar tal decisión al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases y señalados en el apartado E) siguiente.

D) Exclusión de la lista.

Serán excluidos de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior (letra C)), y adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento o contratación.

b) Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dirigida al Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo establecido al efecto.

c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

d) Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido en la letra E) de esta Base, la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte nombramiento o propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, que deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), así como, a efectos de celeridad, al correo electrónico recursoshumanos@aytofortuna.es.

De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente acompañado de la última nómina.

- Enfermedad/ encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante copia compulsada del nombramiento y certificado del Organismo correspondiente.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa: copia compulsada del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda.

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Ayuntamiento, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, dirigido al departamento de Recursos Humanos, deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial, en el Registro del Ayuntamiento, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

E) Presentación de documentos.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de contratación temporal o nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Fortuna, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo o, en aquél que se le indique por el Departamento de Recursos Humanos, la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Logopeda. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar no hallarse inhabilitados o en situación

equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presentaren la documentación en el plazo de 24 horas o aquel que se le haya indicado por el Departamento de Recursos Humanos, desde la aceptación de la oferta de empleo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, conforme al apartado D).

F) Nombramientos o contrataciones.

Tanto el nombramiento como interino como la contratación laboral de los aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de efectuar el nombramiento o contratación. De igual modo, la duración del nombramiento o de la contratación en régimen de Derecho Laboral se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en ese momento, con independencia de la vigencia de la lista.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguientes toma de posesión o, formalización de contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El nombramiento o la contratación podrán ser a jornada completa o a jornada parcial, pudiendo establecerse, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, un periodo de prueba o de funcionario en prácticas.

Décima.- Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para constituir la Bolsa de Empleo en la categoría de Logopeda, así como el funcionamiento de la misma, se ajustará a lo establecido en las presentes bases. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de general aplicación.

Undécima.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las actuaciones del Tribunal Calificador, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar: Durante, mínimo, un día o, máximo dos días hábiles, a determinar por el Tribunal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Alcaldía.

Anexo I**MODELO DE INSTANCIA****Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de Logopeda, mediante oposición libre, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna****1. Datos personales.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección		Dirección de correo electrónico

2. Datos de la convocatoria.

a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (indicar):

3. El/la abajo firmante:

o ACEPTA, mediante la presentación de esta instancia, las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de referencia.

o SOLICITA, que a efectos de los llamamientos que, en su caso se realicen conforme a la Base Novena, se tome como número de teléfono y dirección de correo electrónico, la presentada en esta instancia.

o MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

o Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Anexo II

TEMARIO

Parte general

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidades locales.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales de tramitación y clases.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte específica

1. La Educación: concepciones y límites. Concepto etimológico. Concepto real. Enfoques generales sobre la educación. Los límites en la educación.

2. El desarrollo social y de la personalidad en la infancia. Desarrollo social y afectivo: factores determinantes de 0 a 11 años. El proceso de socialización.

3. El desarrollo cognitivo en la infancia. Conceptos básicos de la teoría del desarrollo cognitivo de J. Piaget. Los estadios del desarrollo cognitivo de 0 a 11 años según Piaget.

4. El desarrollo del lenguaje en la infancia. Mecanismos que intervienen en la adquisición del lenguaje oral. Fases del desarrollo del lenguaje oral.

5. El desarrollo psicomotor en la infancia. Factores condicionantes de desarrollo psicomotor de 0 a 11 años. Conductas psicomotrices fundamentales. Etapas principales del desarrollo psicomotor.

6. La atención. Factores determinantes. Atención fásica y atención tónica. La atención selectiva. La teoría de Broadbent sobre la atención: refutaciones y modificaciones. La percepción. Aspectos fundamentales y concepto de percepción. Fases del proceso perceptivo. Tipos de percepción.

7. La motivación. Aspectos fundamentales. Concepto y clases. Los enfoques básicos sobre la motivación: psicodinámico y cognitivo. El valor de la motivación intrínseca en el proceso de aprendizaje.

8. La memoria en el proceso de enseñanza/aprendizaje. Concepto. Tipos y formas. Cómo se forma la memoria. Relación y diferencias entre aprendizaje y memoria.

9. El juego. Definición y tipos. El juego y la adquisición del lenguaje. El juego y la pragmática. Los juegos como formatos lingüísticos.

10. El apego. Definición. Tipos. La importancia del apego en el desarrollo del lenguaje. Factores que influyen en el apego. Determinantes en la relación del lenguaje y el apego.

11. Atención Temprana. Consideraciones iniciales. Definición y objetivos. Principios básicos.

12. La teoría del aprendizaje significativo. Aprendizaje por descubrimiento y aprendizaje por recepción. Aprendizaje receptivo significativo. Los postulados de Ausubel.

13. Los procesos de aprendizaje. Las teorías psicológicas del aprendizaje. El aprendizaje en el contexto escolar. Estrategias de aprendizaje: su adquisición.

14. Las dificultades de aprendizaje. Retraso madurativo y dificultades de aprendizaje. Retraso en las funciones neurológicas. Retraso en las funciones psicológicas. Implicaciones educativas. La evaluación de las dificultades de aprendizaje. Perspectivas generales. Dificultades en el procesamiento de la información. Lineamientos para la evaluación de las dificultades de aprendizaje. Evaluación informal de las habilidades de aprendizaje.

15. La Evaluación psicopedagógica. Consideraciones generales. Técnicas psicométricas de la evaluación de la capacidad intelectual y de las aptitudes básicas. Instrumentos psicométricos de la evaluación de la personalidad, de las aptitudes y de la motivación. Clasificación de las técnicas proyectivas según la tarea. Técnicas proyectivas en la evaluación psicopedagógica. Procedimientos subjetivos en la evaluación psicopedagógica.

16. Métodos de entrevista en la evaluación psicopedagógica. Habilidades para la realización de la entrevista. Estrategias para el planteamiento de la entrevista. El valor de la entrevista inicial. Tipos de entrevista.

17. El diagnóstico psicopedagógico. Análisis de los resultados exploratorios. Elaboración del diagnóstico. Consideraciones sobre la valoración diagnóstica. Las orientaciones diagnósticas. El informe psicopedagógico. Diseño y elaboración del informe psicopedagógico. La comunicación y el estilo de redacción del informe psicopedagógico.

18. Psicopatología del desarrollo. El trastorno generalizado del desarrollo no especificado. El trastorno de Rett. El trastorno desintegrativo infantil. El trastorno de Asperger.

19. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Definición de comunicación. Definición de lenguaje. Funciones del lenguaje.

20. Bases neurológicas del desarrollo del lenguaje. Neuroanatomía del lenguaje. Localizaciones cerebrales del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística.

21. El oído. Bases anatómicas del oído. Mecanismos fisiológicos de la audición. Concepto y características del sonido. El aparato fonoarticulador. Bases anatómicas del aparato fonoarticulador. Mecanismos intervinientes en el habla.

22. Fonética y fonología. Oposición fonológica. Sistema vocálico. Sistema fonológico consonántico. Sistema fonético consonántico. Función sintáctica del lenguaje. Función semántica del lenguaje. Función pragmática.

23. Logopedia. Concepto. Origen y evolución histórica. La logopedia en España y situación actual.

24. El aula de logopedia y el logopeda. Recursos y materiales básicos del aula de logopedia. Actitudes del logopeda. Habilidades terapéuticas del logopeda.

25. La evaluación del lenguaje en la infancia. Objetivos y contenidos. Procedimientos de evaluación del lenguaje. Técnicas e instrumentos de evaluación del lenguaje. La intervención logopédica en la infancia. Concepto y consideraciones generales de intervención logopédica. Modelos de intervención logopédica infantil. La intervención logopédica en el marco escolar.

26. La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación logopédica. El papel de la familia y la escuela en la reeducación logopédica. Propuestas de colaboración con el logopeda para padres y profesores.

27. Dislalias. Definición de dislalia. Clasificación etiológica de las dislalias. Dislalias y trastornos fonológicos. Tipos de errores dislálicos más frecuentes. Evaluación e intervención logopédica de las dislalias. Modelos y estrategias de intervención de las dislalias.

28. La disfemia. Definición de la disfemia. Fases de iniciación. Etiología. Clasificación de la disfemia. Síntomas de la disfemia. Disfemia. Evaluación diagnóstica de la disfemia. Intervención logopédica y tratamiento en la disfemia. Técnicas de intervención en la disfemia.

29. Disartria. Concepto de disartria. Clasificación etiológica. Implicaciones de la parálisis cerebral infantil sobre el lenguaje. Disartria. Evaluación y diagnóstico de la disartria. Técnicas de intervención logopédica de la disartria.

30. Disglosia. Definición de la disglosia. Etiología de la disglosia. Clasificación de la disglosia. Evaluación de las disglosias. Estrategias de intervención logopédica.

31. Terapia Miofuncional. Concepto y consideraciones generales. Consideraciones diagnósticas. Plan terapéutico. Funciones del sistema estomatognático.

32. La afasia. Consideraciones generales. Definición de la afasia. Etiología de la afasia. Clasificación de la afasia. Evaluación e intervención logopédica en la afasia. Dificultades diagnósticas. Evaluación de la afasia. Trastornos más comunes del lenguaje afásico. Intervención en los trastornos afásicos de predominio receptivo o sensorial. Intervención en los trastornos afásicos de predominio motor.

33. El deficiente auditivo. Concepto. Características psicológicas del deficiente auditivo. Evolución y desarrollo del lenguaje en la deficiencia auditiva. Causas de las pérdidas auditivas. Descripción y clasificación de las deficiencias auditivas.

34. Métodos de diagnóstico e intervención logopédica en el deficiente auditivo. Evaluación y diagnóstico. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Intervención logopédica. Apoyos Técnicos y Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.

35. Alteraciones del lenguaje en el autismo infantil: concepto y evolución histórica. Causas del autismo. El lenguaje en el niño autista y alteraciones. Evaluación e intervención. Criterios diagnósticos. Intervención interdisciplinar en el autismo. Aspectos generales en el tratamiento del lenguaje del autismo.

36. El lenguaje en el discapacitado Intelectual. Concepto de discapacidad Intelectual. Causas de la discapacidad intelectual. Características y Clasificación de la discapacidad intelectual. Desarrollo del lenguaje y alteraciones en los niños con discapacidad intelectual. Evaluación e intervención logopédica en el discapacitado intelectual. Estrategias de intervención logopédica.

37. Trastorno Específico del Lenguaje (T.E.L). Concepto y definición. Características generales. Clasificación y tipos. Evaluación e intervención logopédica.

38. Los trastornos de la voz. Definición y concepto. Características de la voz. Tipos de patologías de la función vocal o disfonías. Características de los niños con disfonías. Evaluación e intervención logopédica en los trastornos de la voz. Tipos de tratamientos en los problemas de la voz.

39. Sistemas de comunicación alternativos/aumentativos. Concepto, componentes y objetivos. Clasificación. Proceso de valoración y toma de decisiones para la elección de un sistema aumentativo/alternativo de comunicación.

40. El mutismo infantil. Definición. Características. Etiología y causas. Clasificación de los trastornos. Evaluación e intervención logopédica en el mutismo infantil. Modelos de intervención. Intervención interdisciplinar.

41. Retraso en el desarrollo del lenguaje oral. Consideraciones generales. Definición. Etiología y clasificación. Evaluación e intervención logopédica en el retraso del desarrollo del lenguaje oral. Diagnóstico y estrategias logopédicas.

42. Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. Consideraciones iniciales y definición. Etiología. Comportamientos y manifestaciones más habituales del niño con déficit de atención e hiperactividad. Problemas asociados que influyen en el desarrollo del niño. Evaluación y diagnóstico. Posibles tratamientos. Implicaciones educativas. Implicaciones en la familia.

43. Educación psicomotriz. Definición de educación psicomotriz. Objetivos y contenidos de la educación psicomotriz. Importancia de la psicomotricidad en la educación.

44. Trastornos psicomotores. Debilidad e inestabilidad motriz. Esquema corporal. Lateralidad. Estructuración espacio-temporal. Apraxias y dispraxias infantiles. Disgrafías y tics.

45. Metodología de la práctica psicomotriz. Planificación de la sesión de psicomotricidad. El psicomotricista y la sala de psicomotricidad.

46. Disgrafía. Definición y concepto. Causas de la disgrafía. Tipos de disgrafías. Errores disgráficos. Reeducción y tratamiento de las disgrafías. Diagnóstico y evaluación.

47. La dislexia. Concepto. Etiología. Teorías. Síntomas propios de la dislexia. Tipos de dislexia. Evaluación, reeducación y tratamiento de la dislexia. Diagnóstico diferencial. Los problemas asociados a la dislexia. Intervención integral sobre la lecto-escritura.

48. Prevención de la dislexia. La percepción y discriminación auditiva. La percepción y discriminación visual. La integración del esquema corporal. Lateralidad.

49. La disortografía. Concepto y etiología. Síntomas propios de la disortografía. Tipos de disortografía.

50. Diagnóstico, intervención y reeducación de la disortografía. Intervención sobre factores asociados al fracaso ortográfico. Intervención específica sobre los errores ortográficos.

Fortuna, 8 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3951 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre las convocatorias de concurso de méritos para proveer en propiedad plazas incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y composición del órgano de selección). 3 de Auxiliar Técnico de Ingeniería Industrial (Expte. 2022/01303/000225), 7 de Gestión de Administración General (Expte. 2022/01303/000241), 2 de Oficial de Cerrajería (Expte. 2022/01303/000248), 6 de Oficial Fontanero (Expte. 2022/01303/000250), 4 de Oficial de Jardines (Expte. 2022/01303/000251), 8 de Oficial Pintor (Expte. 2022/01303/000253), 1 de Técnico Medio de Empleo (Expte. 2022/01303/000272) y 6 de Oficial Mecánico (Expte. 2022/01303/000444).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la Concejala-Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, la composición del órgano de selección.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del órgano de selección estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) durante el plazo de un mes, desde la presente publicación en el BORM. Tras este plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 20 de junio de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3952 Anuncio Resolución Presidente nombramiento funcionarios en prácticas para el CEIS.

Doña Esther Murcia Caracena, Secretaria-Interventora Interina del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hace saber, Que en relación en relación con convocatoria de 57 plazas de Bombero-Conductor Especialista, vacantes en la plantilla por del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha dictado la siguiente:

“Resolución de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia

Vista la propuesta de aspirantes admitidos al curso selectivo formulada por el Tribunal Calificador con fecha 7 de junio del actual, en relación con la convocatoria de 57 plazas de Bombero-Conductor Especialista, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, conforme a las bases que fueron publicadas el 8 de junio de 2022 en el B.O.R.M. y, con fecha 27 de junio, extracto de la misma en el B.O.E.

Visto que, por Acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio de fecha 28 de octubre de 2022 se adicionaron a la convocatoria del presente proceso selectivo cincuenta y cuatro plazas más, incluidas en la oferta de empleo público del Consorcio del año 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 218/2022, de fecha 11 de octubre de 2022 y publicada en el B.O.R.M. nº 245 de 22 de octubre de 2022, dando como resultado un total de 57 plazas de bombero-conductor especialista convocadas, por oposición libre.

Considerando que se han desarrollado todos y cada uno de los cuatro ejercicios que conforman la fase de oposición.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/372 de 8 de junio de 2023.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia resuelve:

Primero. Nombrar como funcionarios en prácticas, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase, Servicio de Extinción de Incendios, Categoría de Bombero-Conductor Especialista, para realización de curso selectivo de formación teórico-práctico, con efectos desde el 25 de SEPTIEMBRE del actual, a los aspirantes seleccionados dentro del citado proceso y que son los siguientes:

		D.N.I.	NOTA FINAL FASE OPOSICIÓN
MOROTE GIMENEZ	FRANCISCO	***5670**	36,81
GALVEZ GOMEZ	DANIEL	***3948**	36,37
BRUGAROLAS NAVARRO	JAVIER	***7084**	36,32
CEREZUELA ESPEJO	VICTOR	***0139**	36,09
SISCAR MESEGUER	JORGE	***4236**	35,99
MARTINEZ CARRASCO	DAVID	***9883**	35,94
ANTOLINO MERINO	ANDRES	***7335**	35,80
IBAÑEZ LOPEZ	LAURA	***3808**	35,39

FERNANDEZ MARTINEZ	DAVID	***3841**	35,34
NAVARRO GONTAN	FERNANDO	***5275**	35,30
AZNAR ALBERTOS	SAMUEL	***6617**	35,11
MORENO COUQUE	JULIO	***0656**	34,92
MENGUAL MARTINEZ	EDUARDO	***3757**	34,87
SANCHEZ NAVARRO	ADRIAN	***9925**	34,84
LOPEZ RUZ	FRANCISCO	***9360**	34,79
MORENO VALVERDE	SEGISMUNDO	***2993**	34,58
MORENO PIÑERO	PABLO	***5413**	34,55
ROMERO SANCHEZ	JAVIER	***4405**	34,48
SANCHEZ OLIVARES	JOSE ANGEL	***8827**	34,33
SANCHEZ CANDEL	JOSE MANUEL	***2249**	34,32
PALAO PUCHE	PATRICIO	***4425**	34,21
ABADIA FLORES	EDUARDO	***7083**	34,12
BALSALOBRE VALCARCEL	JOSE	***8369**	34,02
FERNANDEZ VALERO	VICTOR	***1008**	33,93
DIAZ PEÑAS	PEDRO JOSE	***9734**	33,53
ABRIL FAURA	SEBASTIAN	***2161**	33,53
MUÑOZ RAYA	MARIANO	***9019**	33,43
VIUDEZ RYAN	DAVID TOMAS	***0493**	33,33
SIMON MARTINEZ	IGNACIO	***9751**	33,15
BALLESTA HUERTAS	MIGUEL	***5935**	33,07
MARTINEZ GARCIA	JOSE ANTONIO	***0333**	32,93
PEON CASANOVA	CARLOS	***5099**	32,84
BELMONTE MARTINEZ	JUAN JESUS	***3684**	32,12
PARRA ILLAN	JUAN PEDRO	***5872**	31,66
GONZALEZ BERNAL	ADRIAN	***0002**	31,47
COMA MESONES	ALEJANDRO	***9678**	31,41
SATORRES HUERTAS	JORGE	***1385**	31,03
SOLANO SOLER	NICASIO	***8555**	30,44
CALLADO MOYA	ANGEL	***3290**	30,12
ALMAU LOPEZ	CARLOS	***4981**	29,47
SALCEDO MARTI	ANTONIO JOSE	***4772**	29,08
HURTADO BARBERO	JAVIER	***6958**	28,83
QUESADA NARBIKOV	NIKITA	***9028**	28,46

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante Resolución motivada del Presidente del Consorcio, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Segundo. Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas, las estipuladas en el art. 26 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Se convoca a los aspirantes para el próximo día 25 de septiembre del actual, a las 9'00 horas, en el Salón de Actos de este Consorcio, con objeto de dar comienzo a la realización del curso selectivo de formación teórico-práctica.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y web del Consorcio.

Quinto. Notifíquese a los aspirantes seleccionados.

En Murcia, a fecha de la firma.—El Presidente del Consorcio en funciones”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 12 de junio de 2023.—La Secretaria-Interventora interina, Esther Murcia Caracena.